



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

# Consejo Ejecutivo

200ª reunión

# 200 EX/16

## Parte I

París, 8 de agosto de 2016  
Original: francés e inglés

### Punto 16 del orden del día provisional

## APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS

### PARTE I

### SEGUIMIENTO GENERAL

#### RESUMEN

De conformidad con la decisión 199 EX/14 (I), en el presente documento figura un informe global sobre las convenciones y recomendaciones de la UNESCO de cuyo seguimiento se encarga el Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR), comprendido un análisis de las medidas concretas adoptadas por la Secretaría en el marco del seguimiento de la aplicación de los instrumentos normativos y de las dificultades encontradas en relación con cada uno de ellos.

Este punto no entraña repercusiones administrativas ni financieras.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 65.

1. En su decisión 199 EX/14 (I), el Consejo Ejecutivo pidió a la Directora General que velara por la puesta en práctica del marco jurídico relativo a la aplicación de las convenciones y recomendaciones de cuyo seguimiento se encarga el Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR), que fue aprobado por el Consejo en su 177ª reunión (decisión 177 EX/35 (I) y (II)) y modificado en su 196ª reunión (decisión 196 EX/20).

2. Así pues, tras una breve reseña de las ratificaciones de esas convenciones (y del Protocolo de 1962), en el presente documento se hace el balance de las medidas adoptadas por la Secretaría para poner en práctica ese marco y se analizan las medidas concretas adoptadas por la Secretaría en el marco del seguimiento de la aplicación de los instrumentos normativos y de las dificultades encontradas en relación con cada uno de ellos.



### Ratificación de las Convenciones de 1960 y 1989

3. Al 1º de julio de 2016, la *Convención de 1960 relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza* había sido ratificada por 101 Estados, y 17 Estados habían ratificado la *Convención de 1989 sobre la Enseñanza Técnica y Profesional*. Con respecto al documento presentado en la 199ª reunión del Consejo, un nuevo Estado ha ratificado la Convención de 1960.

4. En el siguiente cuadro se indica el número de ratificaciones de esas dos Convenciones, por grupo electoral de la UNESCO, así como el porcentaje de ratificaciones de esos instrumentos en cada uno de los seis grupos electorales. En la página del sitio web de la UNESCO dedicada a las actividades del CR<sup>1</sup> se ha publicado la lista completa de los Estados partes y no partes por grupo electoral.

Convención	Número de ratificaciones por grupo electoral (porcentaje de ratificaciones en cada grupo electoral)					
	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V a)	Grupo V b)
Convención de 1960 <sup>2</sup>	16 (59,26%)	22 (88%)	19 (57,58%)	12 (27,27%)	22 (46,81%)	10 (52,63%)
Convención de 1989	0 (0%)	3 (12%)	0 (0%)	3 (6,81%)	5 (10,64%)	6 (31,58%)

### Análisis de las medidas concretas adoptadas por la Secretaría en el marco del seguimiento de la aplicación de los instrumentos normativos y de las dificultades encontradas en relación con cada uno de ellos

5. Los sectores del programa interesados y el Instituto de Estadística de la UNESCO han proporcionado la información que figura en los párrafos 6 a 64 *infra*. Las aportaciones *in extenso* de los sectores pueden consultarse en línea, en la página del sitio web de la UNESCO dedicada a las actividades del CR.

- **Convención de 1960 relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (ED)**

6. La UNESCO prosiguió su labor encaminada a reforzar el seguimiento y mejorar la promoción del derecho a la educación mediante diversas medidas llevadas a cabo de conformidad con la Estrategia para mejorar la notoriedad, la ratificación, la aplicación, el seguimiento y la cooperación de los instrumentos normativos relacionados con la educación (en adelante “la Estrategia”).

<sup>1</sup> [http://portal.unesco.org/fr/ev.php-URL\\_ID=49363&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/fr/ev.php-URL_ID=49363&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html).

<sup>2</sup> En cuanto al Protocolo de 1962 por el que se instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, ha sido ratificado por 34 Estados que se desglosan por grupo electoral de la manera siguiente: Grupo I: 12 (44,44%); Grupo II: 0 (0%); Grupo III: 7 (21,21%); Grupo IV: 4 (9,09%); Grupo V a): 7 (14,89%); Grupo V b): 4 (21,05%). Por otra parte, tras una votación por correspondencia que tuvo lugar en el primer semestre de 2016, los miembros de la Comisión reeligieron a los Sres. Francesco Margiotta-Broglio (Italia) y Hazem Atlam (Egipto) Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios. Para obtener más información sobre la Comisión, consúltese: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=23762&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=23762&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html).

7. En este periodo cabe destacar la puesta en marcha de la novena consulta sobre la aplicación de la Convención de 1960 a partir de las directrices de presentación de informes aprobadas por el Consejo Ejecutivo en 2015. Se movilizó y se alentó a participar a las organizaciones no gubernamentales (ONG) mediante la colaboración con las autoridades nacionales. El plazo de presentación de informes se fijó inicialmente el 30 de junio de 2016 pero, habida cuenta de que numerosos Estados Miembros comunicaron que tenían dificultades para cumplirlo por diferentes motivos, se amplió hasta finales de septiembre de 2016.

8. En el marco del seguimiento de la octava consulta sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación de 1960, y tras una serie de tres inventarios temáticos elaborados en 2014-2015, se publicó en inglés el segundo compendio de ejemplos prácticos y destacados de medidas adoptadas por los Estados Miembros, que ha recibido una amplia difusión.

9. La UNESCO sigue participando en el examen de los marcos jurídicos nacionales para ayudar a los Estados Miembros a consolidar los fundamentos del derecho a la educación en sus sistemas jurídicos. Además de la conclusión de los exámenes relativos a Haití y Nepal basados en las directrices para el examen de leyes y políticas, ya han comenzado las labores de análisis del marco jurídico de 10 países en relación con el derecho a la educación. Esta labor se enmarca en un enfoque global encaminado a integrar el derecho a la educación en los exámenes de políticas sectoriales según se prevé en la Estrategia.

10. Además, de conformidad con la Estrategia, se aprobó un enfoque reforzado en lo relativo al seguimiento y la presentación de informes, comprendida la participación simplificada en la labor de los órganos encargados de los derechos humanos. Los trabajos de mantenimiento y actualización de la base de datos sobre el derecho a la educación prosiguieron con el examen de casi 35 perfiles de países. Se está elaborando un plan de acción para convertir la base de datos en un observatorio mundial sobre el derecho a la educación.

11. Por lo que respecta a la ratificación, han comenzado a prepararse, con la participación de las oficinas fuera de la Sede, planes de ratificación de la Convención de 1960 para el bienio, dirigidos a países prioritarios específicos. Se ha alentado vivamente a las oficinas fuera de la Sede a que adapten sus planes de trabajo para el bienio, velen porque esta actividad reciba la atención que merece, con carácter prioritario, y colaboren estrechamente con las autoridades nacionales a fin de acelerar el proceso de ratificación a partir del material compartido.

12. En cuanto a la investigación, se han realizado trabajos de investigación sobre la protección del derecho de los refugiados a la educación. Estos trabajos se engloban en una iniciativa más amplia encaminada a ofrecer a los migrantes y los refugiados todos los beneficios de su derecho de acceso a la educación y la formación, así como de su derecho a que se les reconozcan sus competencias y cualificaciones para el empleo con miras al aprendizaje ulterior. Se prevé que esta actividad se centre en cuatro ámbitos principales: intercambio de conocimientos, labor normativa, medidas específicas e innovadoras para encontrar soluciones a largo plazo sostenibles y de calidad garantizada, y movilización de redes y asociaciones de colaboración.

13. Por último, de conformidad con la Estrategia, se intensificó la cooperación con los asociados existentes:

- a) con el Relator Especial sobre el derecho a la educación, el Sr. Kishore Singh (mediante la organización de un debate en profundidad con los miembros del Comité CR durante la 199ª reunión del Consejo Ejecutivo, así como en el contexto de la presentación al Consejo de Derechos Humanos de su informe más reciente sobre las TIC y el derecho a la educación);

- b) con organizaciones de la sociedad civil, acerca de la labor de privatización en la esfera de la educación; la UNESCO participará en una actividad que llevan a cabo estas organizaciones para desarrollar los principios de derechos humanos aplicados a las instancias privadas en la educación;
- c) la UNESCO participó en la presentación de una nueva guía de seguimiento dirigida a organizaciones de la sociedad civil por parte de *Right to Education Project*;
- d) la cooperación con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) se renovará y fortalecerá mediante debates acerca del restablecimiento del anterior Grupo Mixto de Expertos sobre el derecho a la educación (según lo previsto en la Estrategia), que podría concebirse como un grupo consultivo mixto UNESCO (CR)/Consejo Económico y Social (CESCR) sobre el derecho a la educación, basándose en el anterior Grupo Mixto de Expertos. No obstante, el nuevo grupo tendrá otro formato, más flexible, más orientado a la práctica y menos restrictivo, y celebrará únicamente reuniones especiales. La Secretaría desea presentar al CR una propuesta sobre esta iniciativa para su aprobación:

Justificación. Actualmente resulta imperioso dar respuesta a las nuevas cuestiones que, en el marco del ODS 4-Educación 2030, afectan al derecho a la educación, por ejemplo las relacionadas con los efectos de la privatización de la educación en el derecho a la educación, que podrían incluirse en el orden del día del grupo. También podrían beneficiarse enormemente de sus conocimientos especializados los trabajos sobre el concepto del derecho a la enseñanza superior y sus repercusiones jurídicas. Podría examinarse, además, la cuestión del seguimiento del derecho a la educación en el contexto del ODS 4-Educación 2030 y la articulación entre las obligaciones jurídicas y los componentes del derecho a la educación y las metas de la Educación 2030. Por último, entre las cuestiones examinadas podría figurar también el paradigma del aprendizaje a lo largo de toda la vida desde una perspectiva basada en los derechos. Así, podría reflexionarse en profundidad sobre todas estas cuestiones, en estrecha conexión con las disposiciones de los instrumentos normativos, y los resultados de los debates contribuirán a aclarar los marcos aplicables.

Objetivos. El grupo consultivo mixto podría plantearse pues como un órgano permanente especial con un mandato amplio relacionado con los aspectos prácticos del derecho a la educación en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que aportaría conocimientos prácticos, aclaraciones sobre las obligaciones aplicables a los Estados y recomendaciones específicas para su examen por ambos comités con miras a la adopción de medidas ulteriores. El grupo únicamente celebraría reuniones (presenciales o, preferiblemente, mediante videoconferencia) cuando fuera necesario.

Alcance. Habida cuenta de la función de seguimiento que desempeñan tanto el CR como el CESCR, se propone que el grupo pase a ser un órgano orientado a la práctica que se ocupe principalmente de la cuestión de las definiciones, las repercusiones de las distintas cuestiones en las obligaciones jurídicas de los Estados y posibles recomendaciones. El grupo podría también centrar su labor, desde una perspectiva jurídica, en la función y el seguimiento del derecho a la educación para la realización del ODS 4-Educación 2030.

Composición y selección. En lo tocante a la composición del grupo, se podría proponer ampliarla para que pasara a tener dos o tres representantes del CR y otros tantos del CESCR. La participación en el grupo se podría ampliar también a otros organismos de las Naciones Unidas que se dedican al seguimiento del derecho a la educación, por ejemplo el Comité de los Derechos del Niño, con la posibilidad de invitar a sus

reuniones a especialistas en los temas del orden del día que se vayan a tratar, según sea necesario.

- **Convención de 1989 sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (ED)**

14. La Convención de 1989 sobre la Enseñanza Técnica y Profesional y la Recomendación de 2015 relativa a la enseñanza y formación técnica y profesional (EFTP) tendrán un seguimiento conjunto (véanse también los párrafos 56 y 58 *infra*).

- **Recomendación de 1960 relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (ED)**

15. (Véanse los párrafos 6 a 13 *supra*.)

- **Recomendación de 1966 relativa a la Situación del Personal Docente y Recomendación de 1997 relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior (ED)**

16. La UNESCO continúa haciendo el seguimiento de las cuestiones señaladas en la 12ª reunión ordinaria del Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART) (París, 20-24 de abril de 2015):

- el diálogo social es insuficiente entre docentes, gobiernos nacionales y organizaciones de docentes en el marco de la formulación de políticas de perfeccionamiento de los docentes conducente a una enseñanza de calidad;
- la evaluación del personal docente debe pasar a ser un proceso de formación vinculado al desarrollo profesional de los docentes;
- la profesionalización del personal docente de la primera infancia debe promoverse y reforzarse;
- la situación de la profesión docente es el reflejo de las condiciones de trabajo inadecuadas de los docentes y de una formación docente de baja calidad;
- la desigualdad en el acceso y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) limita las oportunidades educativas y profesionales de los educandos y los docentes;
- es preciso mejorar la calidad de la enseñanza y hacer un seguimiento de esta en el contexto del aumento del número de proveedores no públicos de enseñanza superior;
- hay que reforzar la profesionalización de la docencia en la enseñanza superior con criterios de enseñanza y evaluación y promoción de calidad relacionados con la investigación y la docencia.

17. Aumentar la capacidad de formulación y aplicación de políticas relativas a los docentes para lograr la eficacia de estos y una educación de calidad. El proyecto de la UNESCO denominado “Mejora del apoyo a los docentes y su participación en los grupos locales de educación (LEG)”, que se lleva a cabo en colaboración con la Internacional de la Educación, se encuentra en una segunda fase de ejecución desde que se puso en marcha en 2014. De acuerdo con el componente de ejecución de la Estrategia relativa a los instrumentos normativos y con las cuestiones señaladas por el CEART que se han enumerado más arriba, este proyecto promueve la importancia de un diálogo social eficaz entre los gobiernos nacionales y las organizaciones de docentes con el fin de formular políticas relativas a los docentes que contribuyan a aumentar la

eficacia de la docencia. En el marco del proyecto se han realizado talleres de fomento de las capacidades nacionales con participantes de sindicatos de docentes en 10 países, a fin de mejorar la capacidad técnica y organizativa de los sindicatos de docentes para participar en grupos de educación locales. En la actualidad se lleva a cabo una segunda serie de talleres en seis países con objeto de mejorar las organizaciones de docentes y la capacidad de los gobiernos.

18. Aumentar la producción de conocimientos y la notoriedad sobre la situación de la profesión docente. De conformidad con la Estrategia para mejorar la notoriedad, la ratificación, la aplicación, el seguimiento y la cooperación de los instrumentos normativos relacionados con la educación (en adelante “la Estrategia”) y dar respuesta a los desafíos planteados por el CEART señalados anteriormente, la Secretaría continúa dirigiendo el proyecto “Encuesta de los docentes de educación preescolar (STEPP)” para promover y aumentar la profesionalización del personal docente de la primera infancia. El proyecto, que se puso en marcha en mayo de 2015, tiene como finalidad la elaboración y aplicación a título experimental de instrumentos para hacer una encuesta entre el personal docente de educación preescolar en diversas regiones del mundo, y en él participan Filipinas, Ghana, Namibia, la República Dominicana, el Togo y Viet Nam. La segunda reunión del Grupo Consultivo Internacional (IAG), en la que se hicieron recomendaciones sobre el contenido y la metodología de STEPP, se celebró en Addis Abeba en febrero de 2016. Actualmente se están definiendo los temas prioritarios y los indicadores que se utilizarán en la encuesta. Por otro lado, se publicó el documento “Southeast Asian Guidelines for Early Childhood Teacher Development and Management” (Directrices para la gestión y el desarrollo de los docentes de la primera infancia en Asia Sudoriental) de la UNESCO-SEAMEO, con el fin de orientar el perfeccionamiento de los docentes y las políticas y los sistemas de gestión en la educación preescolar. Además, se publicó también un informe de la UNESCO titulado “The State of Art and Guiding Criteria for the Elaboration of Early Childhood Teacher Training and Professional Development Policies in Latin America and the Caribbean” (Criterios avanzados de orientación para la formulación de políticas de formación y perfeccionamiento profesional de docentes de la primera infancia en América Latina y el Caribe).

19. De acuerdo con la Estrategia, la UNESCO acoge la Secretaría del Equipo internacional de trabajo sobre “Docentes para la Educación 2030”, una alianza mundial voluntaria de asociados que propugna y facilita la coordinación de las actuaciones internacionales encaminadas a formar cantidades suficientes de docentes bien cualificados para contribuir a alcanzar la meta relativa a los docentes en la nueva Agenda para el Desarrollo Sostenible. El Equipo internacional de trabajo celebró su octavo Diálogo Internacional sobre Políticas en Ciudad de México en marzo de 2016, y se centró especialmente en la realización de la meta relativa a los docentes que figura entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en la Educación 2030. El Diálogo contó con la participación de diversos representantes de gobiernos nacionales, organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales, organizaciones no gubernamentales internacionales, organizaciones y asociaciones de docentes, organismos de desarrollo, empresas y fundaciones del sector privado y expertos internacionales en materia de docencia. En el marco de este foro se organizó una reunión especial para celebrar el cincuentenario de la Recomendación de 1966. Se redobló la labor de sensibilización de los participantes mediante la distribución de la Guía de Usuarios de la Recomendación en tres idiomas y del informe final de la 12ª reunión del CEART. La Secretaría prevé también conmemorar el cincuentenario de la Recomendación de 1966 en el marco del Día Mundial de los Docentes de 2016 que, con el lema “Valorar a los docentes, mejorar su situación”, se celebrará en la Sede de la UNESCO el 5 de octubre de 2016.

20. Mejorar la enseñanza y el aprendizaje de calidad en la era digital. La Secretaría ha reforzado las capacidades nacionales para formular y ejecutar políticas de tecnología en el ámbito de la educación, en particular en el marco de la educación/formación del profesorado y la enseñanza superior. Cabe citar, a este respecto, el proyecto del fondo fiduciario UNESCO-China (CFIT) titulado “Mejorar la formación de docentes para colmar la brecha de calidad de la educación en África”, cuya finalidad es mejorar la calidad de la formación de docentes en ocho

países africanos gracias al empleo de las TIC y desarrollar la capacidad de las instituciones de formación de docentes para dotar a estos de competencias en TIC a fin de mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje. En 2012 se sumaron al proyecto Côte d'Ivoire, Etiopía y Namibia, y en 2014 el Congo, Liberia, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania y Uganda. Como parte del intercambio de conocimientos entre los países donde se lleva a cabo el proyecto de forma experimental, en 2015 se organizaron viajes de estudios de aprendizaje entre pares en China, Côte d'Ivoire y Etiopía. En el marco del proyecto se han ejecutado ya más de 70 talleres de formación en los que han participado más de 3.000 educadores, y se han creado también plataformas en internet con material pertinente para la formación y el intercambio entre instituciones de formación de docentes.

21. Para darle mayor notoriedad a la recomendación del CEART relativa la enseñanza y el aprendizaje de calidad en la era digital, la Secretaría celebró la Semana del Aprendizaje Móvil en marzo de 2016 prestando especial atención a la "Innovación para la calidad" y al modo, las condiciones y el alcance en que puede utilizarse la tecnología móvil para mejorar no solo el acceso al aprendizaje sino también su calidad. En este contexto, los participantes intercambiaron conocimientos sobre la pedagogía mejorada gracias a las TIC y la capacidad de los docentes para emplearla en beneficio del aprendizaje de calidad.

- **Recomendación de 1974 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (ED)**

22. Tras la aprobación de los principios rectores para la elaboración de los informes de los Estados Miembros acerca de la aplicación de la Recomendación de 1974, que se ajusta a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, en particular, a la meta 7 del ODS 4, la Secretaría inició la sexta consulta (2013-2016). El informe de síntesis sobre los resultados del proceso será examinado por el Consejo Ejecutivo en su 202ª reunión y por la Conferencia General en su 39ª reunión (2017).

23. Puesto que las disposiciones principales de la Recomendación de 1974 se asemejan a la meta 7 del ODS 4, la principal fuente de datos para este indicador mundial será el mecanismo de presentación de informes de la Recomendación. La información recopilada para la meta 7 del ODS 4 se empleará también para obtener datos sobre la meta 8 del ODS 12 (educación para el consumo sostenible) y la meta 3 del ODS 13 (educación sobre el cambio climático).

24. En lo que se refiere a las actividades de fomento de las capacidades, y de conformidad con la Estrategia, la UNESCO ha contribuido a una serie de talleres sobre cuestiones temáticas relacionadas con la Recomendación de 1974 y la meta 7 del ODS 4. A este respecto cabe citar, por ejemplo, el primer taller mundial de creación de capacidades sobre educación para la ciudadanía mundial, que abarcó también la educación para la paz y los derechos humanos, la prevención del extremismo violento mediante la educación y la educación sobre el Holocausto y otros genocidios (Seúl, 19 de junio-2 de julio de 2016), y un taller subregional de creación de capacidades sobre educación para la ciudadanía mundial dirigido a países de África Meridional (Johannesburgo, 4-5 de julio de 2016). Este último taller es la continuación de una serie de talleres que se han organizado desde 2015 en diferentes regiones del mundo, a saber, África Occidental, América Latina y el Caribe y Asia Central.

25. Además, la UNESCO ha participado en distintas reuniones de trabajo de alto nivel y actos de promoción, como la mesa redonda de las Naciones Unidas sobre la prevención del extremismo violento mediante la educación (Nueva York, 2 de junio de 2016), seguida de la 66ª reunión de la Conferencia Anual del Departamento de Información Pública para las Organizaciones No Gubernamentales (Gyeongju (República de Corea), 30 de mayo-1º de junio de 2016). En esta última reunión, la UNESCO organizó un taller sobre la meta 7 del ODS 4 y participó en una reunión específica sobre educación para la ciudadanía mundial organizada por el Centro de Asia

y el Pacífico de Educación para el Entendimiento Internacional, un instituto de categoría 2 de la UNESCO. La Conferencia culminó con el “Plan de Acción de Gyeongju”, en el que las ONG participantes afirmaron su creencia colectiva en la importancia de la educación para la ciudadanía mundial reconocida en el ODS 4 como estrategia fundamental para hacer frente a los problemas modernos.

26. Por otro lado, la UNESCO ha sido el único organismo de las Naciones Unidas invitado a participar en el Grupo de Trabajo de la Comisión Europea de la Estrategia Educación y Formación 2020 sobre “Promover la ciudadanía y los valores comunes de libertad, tolerancia y no discriminación”. La UNESCO asistió también a la Conferencia Permanente de Ministros de Educación del Consejo de Europa, celebrada los días 11 y 12 de abril de 2016, para tratar el tema de “Asegurar la democracia mediante la educación: Elaboración de un marco de referencia de competencias para la cultura democrática”. En la Declaración Final, se reconoció que la UNESCO, gracias a su labor relativa a la educación para la ciudadanía mundial y prevención del extremismo violento, era un asociado estratégico para seguir apoyando las reformas en materia de educación.

- **Recomendación de 1974 relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (SHS)**

27. En cumplimiento de la decisión 199 EX/14 Parte IV, en el documento 200 EX/16 Parte II se presentan las propuestas revisadas, así como un cuestionario para elaborar el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación de 1974 relativa a la Situación de los Investigadores Científicos, que será presentado al Consejo Ejecutivo en su 202ª reunión para que lo transmita a la Conferencia General en su 39ª reunión (2017).

- **Recomendación revisada de 1978 sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Educación (IEU)**

28. La adaptación de las encuestas internacionales del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) revisada ha concluido, y ya se han implementado la revisión de 2011 de los niveles de educación (CINE 2011) y la revisión de 2013 de los campos de educación y capacitación (CINE-F). Durante las dos primeras rondas de la encuesta en 2014 y 2015, cerca de 190 países y territorios (90% de los previstos) lograron presentar al menos algún dato según la revisión de los niveles de educación de la CINE de 2011. Hasta la fecha, más del 80% de los países que han respondido a la encuesta de 2016 ha presentado datos con arreglo a la CINE-F, siendo este el primer año en que se utiliza.

29. Hasta ahora, el IEU ha publicado cerca de 80 inventarios de programas nacionales de educación y tiene previsto publicar más.

30. El personal del Instituto, incluidos los asesores regionales y de grupos de países que trabajan sobre el terreno, continúa proporcionando asesoramiento y orientación a los países durante los talleres de formación y las misiones enviadas a los países sobre el uso de la CINE para la presentación de datos internacionales. Los talleres regionales sobre estadísticas de la educación que se realizan cada dos años son una oportunidad más de revisar los inventarios de la CINE y resolver problemas en la presentación de datos.

31. De conformidad con la decisión 196 EX/17, la Secretaría presentará al Consejo Ejecutivo, en su 201ª reunión, un informe de los progresos ulteriores y los logros alcanzados en la aplicación de las revisiones de 2011 y 2013 de la CINE 2011 y la CINE-F.



- **Recomendación de 1980 relativa a la Condición del Artista (CLT)**

32. La Secretaría ha adoptado medidas concretas encaminadas a crear sinergias entre la Recomendación de 1980 y la *Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales* con miras a mejorar las condiciones socioeconómicas de los artistas, incluyendo su movilidad y trato preferencial.

33. Se realizó una encuesta para evaluar la aplicación de la Recomendación en octubre de 2014 que hizo hincapié en cuatro cuestiones de actualidad, tratadas tanto por la Recomendación como por la Convención de 2005: las tecnologías digitales e Internet; la movilidad transnacional de los artistas; la protección social de los artistas; y la libertad de expresión artística. La información recabada se presentó mediante un informe sobre la aplicación de la Recomendación que fue examinado por la Conferencia General en su 38ª reunión (documento 38 C/30). La Conferencia General invitó a crear sinergias en el seguimiento de la Recomendación con la Convención de 2005, y a que se le transmitiera en su 40ª reunión el próximo informe de síntesis. Los órganos rectores de la Convención de 2005 también reconocieron la necesidad de buscar sinergias con la aplicación de la Recomendación.<sup>3</sup>

34. Una de las conclusiones del informe de síntesis fue que, si bien en algunos Estados Miembros hay actividades en apoyo de la condición del artista, se debe prestar más atención a la Recomendación para potenciar su aplicación. Así pues, durante la 38ª reunión de la Conferencia General, Dinamarca, Noruega y Suecia junto con la Secretaría organizaron un evento paralelo titulado “La condición del artista y la libertad artística” que contó con la participación de oradores de alto nivel y sensibilizó acerca de la Recomendación y de su pertinencia en la actualidad (<http://en.unesco.org/creativity/node/6385>).

35. Para contribuir a este debate, la Secretaría de la Convención organizó tres talleres sobre “La libertad artística como nuevo reto del desarrollo” durante la conferencia celebrada por la UNESCO con ocasión del Día Mundial de la Libertad de Prensa en Helsinki (Finlandia), del 2 al 4 de mayo de 2016. Durante este acto, un grupo especial de alto nivel formado por los Ministros de Cultura de los países nórdicos y la Directora General anunció la aprobación de una declaración histórica sobre la promoción de la diversidad de las expresiones culturales y la libertad artística en la era digital (<http://en.unesco.org/creativity/nordic-ministers-culture-adopt-landmark-declaration-promoting-diversity-cultural-expressions-and>).

36. La Secretaría realizará, en la medida de lo posible, un seguimiento del acopio de datos y buenas prácticas para supervisar el impacto de la Recomendación en los ámbitos que son comunes con la Convención de 2005. Esta labor contará, en parte, con el apoyo de los fondos de los que dispone el Programa UNESCO-Aschberg en favor de los Artistas y los Profesionales de la Cultura, que fue reorientado en 2015 para impulsar la aplicación de la Convención de 2005.

- **Recomendación de 1993 sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (ED)**

37. La UNESCO evalúa la aplicación de la Recomendación de 1993 sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior principalmente efectuando el seguimiento de la aplicación de los cinco convenios regionales y del convenio interregional en la materia, de conformidad con la Estrategia para mejorar la notoriedad, la ratificación, la aplicación, el seguimiento y la cooperación de los instrumentos normativos relacionados con la educación (en adelante ‘la Estrategia’).

<sup>3</sup> Decisión 9.IGC 5 del Comité Intergubernamental para la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales (véase documento CE/15/9.IGC/Dec.), y Resoluciones 5.CP 9b y 5.CP 14 de la Conferencia de la Partes en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (véase documento CE/15/5.CP/Res.).

38. El Convenio revisado de convalidación de estudios y certificados, diplomas, grados y otros títulos de educación superior en los Estados de África (el Convenio de Addis) fue aprobado por una Conferencia Internacional de Estados (diciembre de 2014). De los 18 países que han firmado el Convenio, ninguno lo ha ratificado (a fecha de julio de 2016). Para ayudar a los países en su proceso de ratificación, la UNESCO, junto con la Comisión de la Unión Africana, ha creado un grupo de trabajo oficioso para la ratificación del Convenio de Addis. El grupo de trabajo está formado por un punto focal de cada país africano y por las oficinas regionales de la UNESCO en África. En su primera reunión (París, enero de 2016), el grupo decidió centrarse en la ratificación del Convenio de convalidación de Addis, y al mismo tiempo, iniciar la aplicación del Convenio y examinar medidas de fortalecimiento de capacidades. Se ha previsto que la próxima reunión se celebre a finales de 2016.

39. Por lo que respecta al Convenio de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en los Estados Árabes de 1978, la oficina de la UNESCO en Beirut está organizando una conferencia regional sobre educación superior en situaciones de emergencia (octubre de 2016). En el marco de esta conferencia, el convenio regional tendrá un papel central con miras a: a) hacer el balance de la medida en que el Convenio ha facilitado hasta ahora la convalidación de estudios, títulos y diplomas en la región árabe, en especial en el contexto de situaciones de emergencia; y b) formular recomendaciones sobre la manera en que podría/debería actualizarse el Convenio habida cuenta de los acontecimientos recientes.

40. De conformidad con el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en Asia y el Pacífico (en adelante “Convenio de 1983”) y el Convenio Regional Asia-Pacífico de Convalidación de Títulos de Educación Superior (en adelante “Convenio de Tokio de 2011”), la Secretaría se centró en cuatro acciones principales para apoyar a los Estados Miembros en sus esfuerzos por mejorar la notoriedad, la aplicación, el seguimiento, la cooperación y la ratificación de los convenios regionales:

- a) elaboró un marco integrado para el fortalecimiento de capacidades y armonizó los esfuerzos en materia de fortalecimiento de capacidades en torno a tres ámbitos esenciales para el desarrollo de la educación superior: convalidación, garantía de calidad y marcos de cualificaciones;
- b) celebró consultas sobre la ratificación en Malasia y Fiji, en particular para abordar los obstáculos concretos y describir las medidas adoptadas con miras a la ratificación del Convenio de Tokio de 2011, así como para destacar la interacción entre la garantía de calidad y las ventajas del Convenio de Tokio de 2011;
- c) acopió informes nacionales sobre convalidación de los Estados Miembros en la región de Asia y el Pacífico, en particular aportaciones sobre la situación y la aplicación del Convenio de 1983 y un calendario de ratificación para el Convenio de Tokio de 2011, determinando los obstáculos y las oportunidades en que la Secretaría podría brindar su asistencia; y,
- d) se encargó de preparar la 14ª reunión del Comité Regional (Sidney, 17 y 18 de agosto de 2016), junto con el taller regional Asia-Pacífico sobre Educación 2030 para fomentar la movilidad y empleabilidad. Australia y la República de Corea financian los costos locales de la reunión, así como los gastos de participación de los delegados de países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo de la región.

41. La UNESCO, en su calidad de Secretaría conjunta, junto con el Consejo de Europa, ha contribuido a la labor de la oficina del Convenio de Reconocimiento de Lisboa durante 2014-2016, que se centró en el seguimiento de la aplicación del Convenio de Reconocimiento de Lisboa, en la revisión de la Recomendación sobre el reconocimiento de titulaciones conjuntas y en la preparación de la reunión del Comité del Convenio. La 7ª reunión del Comité del Convenio de

Reconocimiento de Lisboa, organizada por la UNESCO (29 de febrero de 2016), aprobó la Recomendación revisada sobre el reconocimiento de titulaciones conjuntas; el informe sobre la aplicación del Convenio en 50 de los 53 Estados Partes en el Convenio de Reconocimiento de Lisboa, así como una Declaración sobre el reconocimiento de las cualificaciones de refugiados, personas desplazadas o personas asimiladas a los refugiados.

42. La UNESCO siguió contribuyendo a la labor del Grupo de Trabajo sobre el reconocimiento de las cualificaciones de los refugiados, personas desplazadas o personas asimiladas a los refugiados junto con el Consejo de Europa, la Comisión Europea, asociaciones universitarias y de estudiantes y otras partes interesadas pertinentes.

43. En su calidad de Secretaría conjunta de la red ENIC, junto con el Consejo de Europa, la UNESCO prestó apoyo a la organización de la reunión conjunta anual de 2016 de las redes ENIC-NARIC. La UNESCO prosiguió sus actividades encaminadas a facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en materia de convalidación en las regiones. Expertos de África y de Asia y el Pacífico asistieron a la 23ª Reunión Conjunta Anual de las redes ENIC-NARIC (junio de 2016) y a la 7ª reunión del Comité del Convenio de Reconocimiento de Lisboa (febrero de 2016).

44. La UNESCO contribuye a la labor del Grupo de seguimiento de Bolonia, en particular al Grupo Asesor sobre la revisión del Suplemento Europeo al Título, cuyo establecimiento se solicitó en el Comunicado de Yerevan. El Grupo Asesor tiene el mandato de prestar apoyo a la UNESCO, al Consejo de Europa y a la Comisión Europea para revisar dicho documento en cooperación con las partes interesadas. La última reunión del Grupo Asesor tuvo lugar en Albania en junio de 2016.

45. A raíz de la reunión de alto nivel de Ministros de Educación de América Latina y el Caribe (octubre de 2015), organizada conjuntamente por la UNESCO y el Gobierno del Brasil, se creó un Grupo de Trabajo encargado de actualizar el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe de 1974, y de definir estrategias para apoyar la viabilidad del Convenio en coordinación con actores clave del sector de la educación superior y la participación de alianzas estratégicas. En su primera reunión (La Habana, febrero de 2016), el Grupo decidió trabajar en propuestas específicas sobre posibles cambios del texto actual del convenio como preparación para el debate que tendría lugar en la próxima reunión (agosto-septiembre de 2016). El Grupo de Trabajo convino en concluir el proceso de revisión en junio de 2017 para poder así presentar el proyecto de texto revisado y el informe del Grupo de Trabajo en la 39ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO (2017).

46. En el marco del seguimiento de la resolución 38 C/12 de la Conferencia General, la UNESCO creó un comité de redacción para una convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior. El comité está formado por expertos de las cinco regiones y expertos en cuestiones de convalidación. En la primera reunión del comité de redacción (París, mayo de 2016), se celebró un debate sobre los distintos artículos que contendría una posible convención mundial. Se ha previsto la celebración de otras dos o tres reuniones durante los próximos meses. El comité también examinará la forma en la que podrían organizarse consultas con las partes interesadas y los Estados Miembros.

- **Recomendación de 2003 sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio (CI)**

47. Tras la aprobación de esta Recomendación, la UNESCO adoptó varias medidas encaminadas a facilitar su aplicación por los Estados Miembros a través de sus políticas, legislación y estrategias nacionales:

- La UNESCO contribuyó a la labor del 15º periodo de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas que tuvo lugar en mayo de 2016 en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York. La Organización participó en el debate general en relación con varias cuestiones de importancia y aportó sus comentarios para la preparación de las recomendaciones relativas a las lenguas indígenas, y su presentación y revitalización en relación con la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007. El Sector de Comunicación e Información de la UNESCO también organizó un acto paralelo para abordar una amplia gama de cuestiones relativas al empoderamiento digital de las comunidades indígenas a través de medidas que garanticen el acceso universal a la información y al conocimiento en el ciberespacio en torno a tres esferas temáticas: i) promoción de las lenguas indígenas en el ciberespacio; ii) preservación digital del patrimonio documental de las comunidades indígenas; y iii) dimensiones éticas de hacer la información y el patrimonio documental de las comunidades indígenas accesibles para todos.
- Para la elaboración del Atlas Mundial de los Idiomas, la División de las Sociedades del Conocimiento del Sector de Comunicación e Información ha establecido una asociación de cuatro años con Talkmate (China). El proyecto tiene por objetivo desarrollar modelos apoyados por las tecnologías de la información y la comunicación que sean innovadores y ampliables a escala para ampliar el acceso a la información y el conocimiento multilingües y mejorar la calidad en el aprendizaje de idiomas en todo el mundo a través de la creación de una plataforma mundial en línea denominada “Atlas Mundial de los Idiomas”. Además, la asociación conjunta también se propone estimular la colaboración entre distintos usuarios mediante una campaña internacional de sensibilización bien diseñada que incluya eventos especiales, publicaciones y otras iniciativas, así como la creación de una red internacional entre organizaciones de educación superior, y el desarrollo e intercambio de recursos de usuarios y estudiantes de idiomas. La ceremonia oficial de presentación de esta asociación se organizó en julio de 2016 en Pekín, China. La presentación conjunta brindó la oportunidad a todas las partes interesadas, incluyendo a gobiernos, universidades, medios de comunicación, la industria y otros asociados internacionales, de conocer mejor el proyecto y descubrir próximas oportunidades. Se celebró una mesa redonda de debate titulada “Los idiomas sí que cuentan para el desarrollo” para evaluar la situación actual en lo que respecta a la diversidad lingüística en China, definiendo los retos existentes y las nuevas oportunidades que surgen gracias a los avances científicos y los desarrollos tecnológicos y para intercambiar recomendaciones importantes para el desarrollo del Atlas Mundial de los Idiomas con las distintas partes interesadas.
- La UNESCO ha puesto en marcha un proyecto de investigación con el objetivo de preparar un informe analítico sobre la aplicación de la Recomendación de 2003. El informe analítico se apoyará en gran medida en los informes que los Estados Miembros (32 informes en 2007; 23 informes en 2011; y 22 informes en 2015) han aportado a la UNESCO sobre las medidas adoptadas para aplicar la Recomendación, así como en la revisión de tres informes de síntesis preparados por la UNESCO, y en un examen exhaustivo de los estudios existentes sobre tendencias y retos mundiales. El informe concluirá con recomendaciones concretas para la adopción de medidas futuras en la materia.
- La UNESCO sigue revisando la “Metodología sobre la vitalidad y el peligro de desaparición de las lenguas” que se empleará para el acopio de datos y ulterior desarrollo del Atlas Mundial de los Idiomas.

- El documento de la UNESCO “Una Década de promoción del plurilingüismo en el ciberespacio” está disponible en inglés, francés español y chino<sup>4</sup>. En el se destaca una serie de aspectos conceptuales que han tenido una incidencia en la promoción de un Internet multilingüe y se brindan algunos ejemplos concretos de las actividades más destacadas de la UNESCO en la materia.

- **Recomendación de 2011 sobre el paisaje urbano histórico, con inclusión de un glosario de definiciones (CLT)**

48. La Conferencia General examinó los avances logrados en la aplicación de la Recomendación sobre el paisaje urbano histórico en su 38ª reunión (documento 38 C/71). Con ello, recordó la importancia de este instrumento normativo para la Agenda 2030, en particular para el objetivo 11 “Ciudades sostenibles”, e invitó a los Estados Miembros a adoptar las medidas necesarias para garantizar su aplicación y a presentar sus informes de aplicación.

49. En línea de continuidad con las actividades realizadas desde la aprobación de la Recomendación, el Centro del Patrimonio Mundial ha seguido organizando iniciativas para promover el enfoque centrado en el paisaje urbano histórico y ha aportado un respaldo técnico a los Estados Miembros para su aplicación. Así pues, se organizó un acto paralelo a la 40ª reunión del Comité del Patrimonio Mundial, que se celebró en Estambul del 10 al 20 de julio de 2016, dedicado a la cuestión de la salvaguarda del patrimonio urbano en particular a través de la Recomendación.

50. Los asociados de la UNESCO también siguen aportando su apoyo a esta medida mediante la elaboración de herramientas de sensibilización. Es el caso, por ejemplo, del Instituto de Formación e Investigación sobre el Patrimonio Mundial en la Región Asia y el Pacífico (WHITRAP), centro de categoría 2, y de la ciudad de Ballarat (Australia), que han publicado una guía metodológica.

51. Este instrumento desempeña un papel importante en la preparación del informe sobre el papel de la Cultura en el desarrollo urbano sostenible, que será presentado por la UNESCO con motivo de la Tercera Conferencia de Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (HABITAT III), en octubre de 2016.

52. La Secretaría ha empezado a elaborar un calendario para la presentación, por los Estados Miembros, de sus informes sobre la aplicación de la Recomendación con vistas a la 40ª reunión de la Conferencia General en 2019.

- **Recomendación de 2015 sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (ED)**

53. La Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos fue autenticada por las firmas del Presidente de la Conferencia General y de la Directora General el 4 de abril de 2016. Se envió una copia certificada de la Recomendación a los Estados Miembros el 10 de Junio de 2016 mediante la circular CL/4157.

54. Para fomentar su amplia difusión, en consonancia con la Estrategia para mejorar la notoriedad, la ratificación, la aplicación, el seguimiento y la cooperación de los instrumentos normativos relacionados con la educación, se presentará el texto completo de la Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos en el tercer Informe Mundial sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (en adelante “GRALE III”) de la UNESCO que está actualmente en curso de preparación. El GRALE III es un informe de mitad de periodo sobre la aplicación del Marco de Acción de Belém, aprobado en la 6ª Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos CONFINTEA VI (2009). Redactado por un grupo internacional de expertos a partir de los informes

<sup>4</sup>

<http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002327/232743f.pdf>

nacionales, se centra en los beneficios del aprendizaje y la educación de adultos en los ámbitos de la salud y el bienestar, el empleo y el mercado laboral y la vida social, cívica y comunitaria. Además de incluir el texto de la propia Recomendación sobre el aprendizaje y la educación de adultos, el GRALE III contendrá una sección en la que se explicará el propósito de la Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos y cómo complementa el Marco de Acción de Belém. El GRALE III también contiene varias referencias a la Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos para destacar su función como documento rector para la promoción del aprendizaje y la educación de adultos en los Estados Miembros de la UNESCO en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Marco de Acción Educación 2030.

55. La Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos tendrá un papel destacado en una serie de actos regionales previstos para la presentación del GRALE III en otoño de 2016. La Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos también se presentó recientemente en la Reunión Ministerial Subregional para el seguimiento de CONFINTEA VI en el Caribe (Jamaica, 30 de junio-1º de julio de 2016).

- **Recomendación de 2015 relativa a la enseñanza y formación técnica y profesional (EFTP) (ED)**

56. La Recomendación relativa a la enseñanza y formación técnica y profesional (EFTP), aprobada por la Conferencia General en su 38ª reunión, fue autenticada por las firmas del Presidente de la Conferencia General y de la Directora General el 4 de abril de 2016. Se transmitió una copia certificada de la Recomendación a los Estados Miembros en la circular CL/4159 el 10 de junio de 2016.

57. Se han elaborado folletos con la Recomendación en las seis lenguas oficiales de la UNESCO y en una versión multilingüe. Dichos folletos se están empleando de forma generalizada para difundir y promover la Recomendación, por ejemplo en el Foro Internacional sobre EFTP (Bonn, 15 de julio de 2016) con ocasión del Día Mundial de las Habilidades de la Juventud. Durante este evento también se presentó la nueva Estrategia de EFTP de la UNESCO (2016-2021) que tiene en cuenta las disposiciones de la Recomendación. El apoyo de la UNESCO a las revisiones de las políticas de EFTP y al desarrollo de las mismas se basará en directrices clave de políticas según se indica en la Recomendación.

58. En paralelo, se ha iniciado la labor relativa al desarrollo de dos series de directrices para apoyar la aplicación de la Recomendación. La primera de ellas versará sobre el tema de la financiación de la EFTP. Se preparará una segunda serie de directrices sobre las disposiciones relativas a la garantía de calidad que sustentan los procesos de certificación empleados en EFTP. Con ese fin, la UNESCO ha iniciado un estudio en la región de Asia y el Pacífico, cuyos resultados se utilizarán para la elaboración de directrices regionales.

- **Recomendación de 2015 relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad (CLT)**

59. En noviembre de 2015, la 38ª reunión de la Conferencia General aprobó la Recomendación relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad (resolución 38 C/49).

60. La Directora General, en la circular CL/4160, de fecha 6 de junio de 2016, envió una copia certificada de la Recomendación a los ministros responsables de las relaciones con la UNESCO pidiendo que la transmitiesen a las instancias competentes antes del 18 de noviembre de 2016, así como a los organismos y otras entidades interesadas en las cuestiones que trata este instrumento. Por otro lado, la Secretaría ha empezado a elaborar un calendario para la presentación, por los Estados Miembros, de su informe sobre la aplicación de la Recomendación con miras a la 40ª reunión de la Conferencia General en 2019.

61. Por último, la Secretaría ha llevado a cabo acciones de promoción de la Recomendación con los Estados Miembros y sus asociados en el ámbito de los museos. Ha desplegado asimismo esfuerzos para movilizar fondos extrapresupuestarios con el fin de iniciar su aplicación, en particular a través de la creación de un Foro de Alto Nivel sobre museos.

- **Recomendación de 2015 relativa a la preservación del patrimonio documental, comprendido el patrimonio digital, y el acceso al mismo (CI)**

62. Mediante la circular CL/4155 de 28 de abril de 2016 enviada a los Estados Miembros, la Directora General les transmitió una copia certificada de la Recomendación relativa a la preservación del patrimonio documental, comprendido el patrimonio digital, y el acceso al mismo. La circular recordaba la obligación de los Estados Miembros de someter la Recomendación a sus autoridades competentes dentro del plazo de un año a partir de la clausura de la reunión de la Conferencia General en la cual fue aprobada. La Directora General también pidió a los Estados Miembros que le atribuyesen la mayor consideración a la Recomendación con miras a su posible incorporación a la legislación o políticas nacionales.

63. Además, la Secretaría organizó dos actos regionales en los que se presentó la Recomendación a expertos de la región de Asia y el Pacífico. Así, en la 7ª reunión general del Comité Regional del Programa Memoria del Mundo para Asia y el Pacífico (MOWCAP), que tuvo lugar en Viet Nam (del 18 al 21 de mayo de 2016), se organizó un taller especial para presentar este nuevo instrumento normativo y ofrecer orientación con miras a su aplicación en los planos nacional y regional. Además, en junio de 2016, se organizó un taller de cinco días de la Memoria del Mundo de la UNESCO sobre preservación de archivos en la región de Asia y el Pacífico en Xi'an, China, en el que también se dedicó una sesión especial a las modalidades para la aplicación de esta Recomendación.

64. En total 18 países se beneficiaron de las sesiones especiales dedicadas a la presentación y futura aplicación de la Recomendación, a saber: Australia, Camboya, China, India, Japón, Mongolia, Nueva Zelanda, la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea, Samoa, Singapur, Tayikistán, Tailandia, Turquía, Tuvalu, Uzbekistán, Vanuatu y Viet Nam.

### **Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo**

65. Habida cuenta de lo expuesto, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las resoluciones 15 C/12.2 y 23 C/29.1, su decisión 165 EX/6.2, la resolución 32 C/77, sus decisiones 170 EX/6.2, 171 EX/27, 174 EX/21, 175 EX/28, 176 EX/33, 177 EX/35 (I y II), la resolución 34 C/87 y sus decisiones 195 EX/15, 196 EX/20, 197 EX/20 (I y VIII) y 199 EX/14 (I) relativas a la primera parte del mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR), referente a la aplicación de los instrumentos normativos,
2. Habiendo examinado el documento 200 EX/16 Parte I, así como el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto (200 EX/..),
3. Exhorta de nuevo a los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones jurídicas que les incumben en virtud del Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO por lo que respecta a los informes periódicos sobre el curso dado a las convenciones y recomendaciones;

4. Pide a la Directora General que vele por que los sectores del programa y el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU), responsables de las convenciones y recomendaciones de cuyo seguimiento se encarga el Comité de Convenciones y Recomendaciones, pongan en práctica el marco jurídico relativo a la aplicación de los instrumentos normativos aprobado en su 177ª reunión y modificado en su 196ª reunión;
5. Decide proseguir el examen de este punto en su 201ª reunión.





Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

# Consejo Ejecutivo

200ª reunión

# 200 EX/16

## Parte II

París, 9 de agosto de 2016  
Original: inglés

Punto 16 del orden del día provisional

### APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS

#### PARTE II

#### APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LOS INVESTIGADORES CIENTÍFICOS (1974)

#### PROPUESTA REVISADA PARA LA PREPARACIÓN DE LA PRÓXIMA CONSULTA

##### RESUMEN

De conformidad con la decisión 199 EX/14 (IV), en el presente documento se exponen las propuestas revisadas y un cuestionario para el seguimiento de la aplicación de la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos de 1974 en el periodo 2013-2016.

En cumplimiento de la resolución 37 C/91, y de conformidad con el calendario modificado de presentación por los Estados Miembros de sus informes sobre las medidas adoptadas para aplicar las convenciones y las recomendaciones durante el bienio 2016-2017 (decisiones 195 EX/15 y 199 EX/14 (I)), el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos de 1974 deberá presentarse al Consejo Ejecutivo en su 202ª reunión.

Este punto no entraña repercusiones de índole financiera o administrativa.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 11.

1. En la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 18ª reunión el 20 de noviembre de 1974 (de aquí en adelante, "la Recomendación de 1974"), se reconoce el valor creciente de la ciencia y la tecnología para abordar varios problemas mundiales. En ella se establecen normas internacionales para un amplio abanico de cuestiones, que afectan a las relaciones entre la ética y la ciencia para la sociedad. Estos aspectos incluyen la necesidad de proporcionar una base institucional para una ciencia ética mediante una serie de directrices detalladas que abordan la función de la ciencia en la formulación de la política nacional (párrafos 4 a 9), la educación y la formación en ciencias (párrafos 10 a 12), los derechos y las responsabilidades profesionales de



los investigadores científicos (párrafos 13 a 19), así como el empleo y desarrollo profesional de estos (párrafos 20 a 42).

2. La Recomendación contiene los elementos de un marco de políticas para fomentar las aportaciones a la producción científica. El marco prevé que los científicos deben tener libertad para buscar la verdad, que deben disfrutar de otras libertades, como la de expresar sus opiniones a personas externas al ámbito científico y al gobierno, entre otras cosas acerca de los usos de los descubrimientos científicos, o la libertad sindical, y que debe impulsarse la comunicación y el intercambio de ideas con otros científicos.

3. De conformidad con el procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de las convenciones y recomendaciones de la UNESCO para las que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico, aprobado por el Consejo Ejecutivo en su 177ª reunión (decisión 177 EX/35 (I)) y modificado en su 196ª reunión (decisión 196 EX/20), se establece que los informes deben presentarse una vez cada cuatro años. La finalidad del proceso de presentación de informes es supervisar los progresos alcanzados en la aplicación de la Recomendación de 1974, lo que incluye destacar los resultados alcanzados y las dificultades enfrentadas.

4. Desde su aprobación, la aplicación de la Recomendación de 1974 ha sido objeto de seguimiento en función de las necesidades. El primer informe de síntesis de la Directora General sobre el último ejercicio de seguimiento (2011-2012) de la aplicación de la Recomendación de 1974 fue examinado por el Consejo Ejecutivo en 2012 en sus reuniones 189ª y 190ª (documentos 189 EX/13 Parte III y 190 EX/24 Parte IV) y desembocó en la resolución 37 C/91, aprobada por la Conferencia General en su 37ª reunión en noviembre de 2013. El informe de síntesis destacó la conformidad de la legislación de los Estados Miembros y las prácticas institucionales con los principios fundamentales establecidos en la Recomendación de 1974, pero también recalcó que en varios países en desarrollo las actuales condiciones económicas pueden suponer un obstáculo para la aplicación de ciertos principios de la Recomendación de 1974, como la concesión de financiación pública para la investigación científica y la promoción de las carreras científicas, en particular las de los jóvenes investigadores, en instituciones estatales con el pago de prestaciones sociales, el establecimiento de unos horarios de trabajo adecuados, la creación de oportunidades de enseñanza y formación, y de incentivos para trabajar en provecho de sus países y sus políticas públicas, entre otras cosas. La Conferencia General destacó que el campo de aplicación y la finalidad generales de la Recomendación de 1974 resultan inobjetables y relevantes, y solicitó que el próximo informe de seguimiento sobre la aplicación de la Recomendación de 1974 se presentase en su 39ª reunión, previa consideración por parte del Consejo Ejecutivo en su 201ª reunión. El Consejo Ejecutivo, en su 199ª reunión en abril de 2016, y tras el examen por parte del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) de las propuestas de supervisión iniciales (documento 199 EX/14 Parte IV), aplazó la consideración del próximo informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación de 1974 a su 202ª reunión (decisión 199 EX/14 (I)), y solicitó que se presentasen ante el Consejo Ejecutivo en su 200ª reunión las propuestas revisadas y un cuestionario para el ejercicio de seguimiento de 2013-2016 sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos de 1974.

5. La Conferencia General, en su 37ª reunión, decidió asimismo proceder a la revisión de la Recomendación de 1974 (resolución 37 C/40) con miras a mejorar su eficacia y seguimiento. La Recomendación de 1974 en su versión revisada debería dar "cuenta de los actuales problemas éticos y reglamentarios que se plantean en la gobernanza de la ciencia y en la relación entre la ciencia y la sociedad, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la Declaración sobre la Ciencia y el Uso del Saber Científico de 1999 y la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de 2005, a fin de que constituya una afirmación vigorosa y pertinente de la ética de las ciencias, que sentaría las bases de políticas científicas propicias para la instauración de un orden

institucional favorable al cumplimiento del párrafo 1 del artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos” (resolución 37 C/40) que proclama el derecho humano a “libremente... participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten” (Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 27, párrafo 1). A la luz de esta decisión en el periodo 2014-2017, la labor de la Secretaría en materia de seguimiento de la aplicación de la Recomendación de 1974 se lleva a cabo en estrecha relación con la preparación de la revisión de dicha Recomendación por parte de la Secretaría, tal y como se comunicó a la Conferencia General en su 38ª reunión (documento 38 C/27 y resolución 38 C/45).

6. La segunda consulta (2013-2016) de Estados Miembros y organizaciones de investigación científica y organizaciones de la sociedad civil se lanzará tras la aprobación por el Consejo Ejecutivo en su 200ª reunión del proyecto de principios rectores que figuran en el anexo del presente documento.

7. En su 177ª reunión (2007), el Consejo Ejecutivo también aprobó unos principios rectores para la elaboración de informes sobre la aplicación de diferentes convenciones (decisión 177 EX/35 (II)). Los principios rectores fueron modificados en 2015 en la decisión 196 EX/20. De acuerdo con estos principios y con el debate celebrado por el Comité sobre Convenciones y Recomendaciones (CR) durante la 199ª reunión del Consejo, el Sector de Ciencias Sociales y Humanas (SHS), en estrecha cooperación con el Sector de Ciencias Exactas y Naturales (SC), preparó un “Proyecto de principios rectores para la elaboración de informes por parte de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación de la UNESCO relativa a la Situación de los Investigadores Científicos de 1974”, que incluyen el cuestionario revisado para el ejercicio de seguimiento de 2013-2016 (véase el anexo del presente documento).

8. Con miras a fomentar la participación del máximo número posible de Estados Miembros, y en pro de la rentabilidad, la Secretaría propone que la segunda consulta también se lleve a cabo en línea. En los casos en los que no sea posible presentar el informe de país en línea, los Estados Miembros tendrán la opción de completar el cuestionario electrónicamente y enviar la versión en papel a la UNESCO. A fin de facilitar la presentación de informes por parte de los Estados Miembros, se ha revisado el formato de los principios rectores para incluir más preguntas de respuesta múltiple y menos preguntas abiertas. Se espera que este formato también facilite el análisis, la síntesis y la presentación de las conclusiones de los informes nacionales.

9. El seguimiento de la Recomendación de 1974 puede ayudar a garantizar que las comunidades científicas de todos los países contribuyen de manera eficaz al desarrollo sostenible y a la paz para las generaciones presentes y futuras. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible prevé el fortalecimiento de la interconexión entre ciencia, política y sociedad y, en el marco de sus ODS, en las metas 17.6 y 17.8 respectivamente, busca “Mejorar la cooperación regional e internacional Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en materia de ciencia, tecnología e innovación y el acceso a ellas y aumentar el intercambio de conocimientos en condiciones mutuamente convenidas, entre otras cosas mejorando la coordinación entre los mecanismos existentes, en particular en el ámbito de las Naciones Unidas, y mediante un mecanismo mundial de facilitación de la tecnología” y “poner en pleno funcionamiento, a más tardar en 2017, el banco de tecnología y el mecanismo de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación para los países menos adelantados y aumentar la utilización de tecnología instrumental, en particular de la tecnología de la información y las comunicaciones”.

10. Tras la aprobación de los principios rectores por parte del Consejo Ejecutivo, éstos se enviarán, antes de noviembre de 2016, a las autoridades nacionales encargadas de la elaboración de los informes sobre la aplicación de la Recomendación de 1974. La fecha límite para la presentación de informes en virtud de los principios rectores se fija en el 2 de mayo de 2017, incluyendo las respuestas al cuestionario de seguimiento de 2013-2016. El próximo informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación de 1974 será examinado por el Consejo

Ejecutivo en su 202ª reunión en octubre de 2017, y por la Conferencia General en su 39ª reunión en noviembre de 2017.

### **Proyecto de decisión**

11. A la luz de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus decisiones 177 EX/35 (I) y 196 EX/20 relativas al procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de las convenciones y recomendaciones de la UNESCO para las que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico,
2. Recordando también las resoluciones 37 C/40, 37 C/91, y 38 C/45, y sus decisiones 195 EX/15 y 199 EX/14 (I) y (IV),
3. Habiendo examinado el documento 200 EX/16 Parte II,
4. Teniendo presentes las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud del Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y del artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,
5. Teniendo presente también la importancia de la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (1974) como medio para prestar apoyo a la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,
6. Aprueba los principios rectores para la elaboración por los Estados Miembros de informes sobre la aplicación de la Recomendación de la UNESCO relativa a la Situación de los Investigadores Científicos de 1974, que figuran en el anexo del documento 200 EX/16 Parte II;
7. Pide a la Directora General que invite y aliente a los Estados Miembros a que presenten a la UNESCO informes sobre la aplicación de la Recomendación de 1974 y que garanticen su seguimiento;
8. Pide también a la Directora General que le presente en su 202ª reunión el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación de 1974, con miras a transmitir dicho informe, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo al respecto, a la Conferencia General en su 39ª reunión.

## ANNEX

### DRAFT GUIDELINES FOR THE PREPARATION OF REPORTS BY MEMBER STATES ON THE APPLICATION OF THE RECOMMENDATION ON THE STATUS OF SCIENTIFIC RESEARCHERS (1974)

#### I. Introduction

##### A. About the 1974 Recommendation

1. The UNESCO Recommendation on the Status of Scientific Researchers (1974 Recommendation) aims at advancing the objectives of international peace and of the common welfare of mankind. The 1974 Recommendation combines, in one normative statement, considerations on science ethics and on science policies that sketch a strong framework to support science for society. It promotes a fair and appropriate status of scientific researchers and informs adequate national science, technology and innovation policies, which “encourage and assist the capacity of scientific researchers to perform research and experimental development in an enhanced spirit of responsibility towards man and his environment” and which ensure that societies use knowledge from all scientific fields in a responsible manner. It was adopted on 20 November 1974 by the General Conference of UNESCO at its 18th session (18 C/Resolution 40). The General Conference, at its 37th session in November 2013, underlining the importance and full relevance of the 1974 Recommendation, decided to revise it by 2017 (37 C/Resolution 40) in order to reflect the challenges for scientific researchers which emerged over the forty years since adoption of this Recommendation, and to improve its effectiveness and monitoring.

2. The General Conference “recommends that Member States should apply” the provisions included in the 1974 Recommendation “by taking whatever legislative or other steps that may be required”, including brining “this recommendation to the attention of the authorities, institutions and enterprises responsible for the conduct of research and experimental development and the application of its results, and of the various organizations representing or promoting the interests of scientific researchers in association, and other interested parties”. While setting common approaches, standards and practical measures, the 1974 Recommendation leaves significant latitude for local adjustments in its application, fully taking into account “the great diversity of the laws, regulations and customs which, in different countries, determine the pattern and organization of research work and experimental development in science and technology”.

3. The 1974 Recommendation is applicable to all scientific researchers, irrespective of: (a) the legal status of their employer, or the type of organization or establishment in which they work; (b) their scientific or technological fields of specialization; (c) the motivation underlying the scientific research and experimental development in which they engage; (d) the kind of application to which that scientific research and experimental development relates most immediately (paragraph 2). This point is important with respect to application of the principles enshrined in the 1974 Recommendation to researchers working in the private sector.

4. The 1974 Recommendation covers areas such as: the role of science in national policy-making (paragraphs 4-9), scientific education and training (paragraphs 10-12), the professional rights and responsibilities of scientific researchers (paragraphs 13-19), and employment and career development of scientific researchers (paragraphs 20-42). The topics closely related to these areas include: science for peace, development, international cooperation; education in scientific ethics, inculcating scientific integrity and ethical principles of scientific practice; material and moral support for science and technology (based on public interest, accountability and transparency); creation of material and moral conditions beneficial for the work of all those who are professionally involved in science, in particular young scientists; respect of universal human rights and fundamental freedoms, in particular the principle of non-discrimination and freedoms of

thought, opinion and expression, movement, association, and author's rights. Over time, the rapid development of science and technology added other topics, which are also closely related to the original principles of the 1974 Recommendation, such as: the new conditions of scientific research and its funding in the context of globalization; increasing role of science for sustainable development, struggle against environmental degradation and climate change, as well as for prevention of technological and natural disasters, preservation of life-support systems on Earth to ensure its survival for the present and future generations; relationship between science and society and the growing requirement to include civil society in public debate and decision-making on the use of new innovative technologies; ensuring non-discrimination and gender equality in scientific research and in sharing its benefits; the ethical use of traditional and indigenous knowledge. These topics are reflected in the questionnaire of the 2013-2016 monitoring exercise.

## **B. Reporting obligations**

5. The General Conference, at its 18th session, "recommends that Member States should report to it, on dates and in a manner to be determined by it, on the action they have taken to give effect to this recommendation". Moreover, in accordance with Article VIII of UNESCO's Constitution "Each Member State shall submit to the Organization [...] reports [...] on the action taken upon the recommendations and conventions referred to in Article IV, paragraph 4."

6. All Member States, given the political commitment to and moral force of the 1974 Recommendation and their reporting obligations, should provide information on legislative measures that have been taken pursuant to the 1974 Recommendation and the ways in which national Science, Technology and Innovation (STI), as well as other relevant policies and programmes correspond to its provisions. Information supplied by Member States should demonstrate how laws and practices comply with the commitments under the 1974 Recommendation, describing legal norms as well as actual implementation.

7. For the full text of the 1974 Recommendation please follow this link:  
[http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL\\_ID=13131&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=13131&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

## **II. How to fill in the questionnaire**

- The following questionnaire has been prepared to guide and assist Member States with their reporting. It aims to collect, in a simplified manner, information on the extent to which Member States have mainstreamed the principles of the 1974 Recommendation in their STI and other relevant systems, focusing on issues of the promotion of respect for autonomy and independence of scientific researchers and respect for their human rights and fundamental freedoms. Responses to this questionnaire will be considered as the official national report for each Member State.
- Only one questionnaire per country should be submitted, which will represent the official country report. It is recommended that the questionnaire be filled by the Ministry responsible for scientific research, training and technological development.
- Prior to completing the questionnaire, Member States are encouraged to organize necessary consultations within and outside the Ministry responsible for scientific research and training and technological development/Government, including with key scientific research institutions, relevant civil society partners to collect the information/data.
- Member States have two options for submitting the questionnaire:
  - (i) Online: the questionnaire can be completed and submitted online through this link\_\_\_\_\_ (to be provided in due course);

- (ii) Hard copy: the questionnaire can be completed electronically and the hard copy should be sent to the Assistant Director-General for Social and Human Sciences, UNESCO.

### III. Information about the respondent

1. Country:

2. Name and title of the respondent:

3. Institution/Department:

4. Email address:

5. Mailing address:

6. Telephone:

7. Date of submission:

8. Signature: Minister of scientific research, training and technological development or other designated official (e.g. Director-General of STI, Secretary-General of the UNESCO National Commission or other)

### IV. Questionnaire

1. **Are the guiding principles of the 1974 Recommendation (e.g. no-discrimination, freedom and autonomy of scientific researchers, respect for their human rights and fundamental freedoms) reflected in your constitution or domestic legislation?** (Reference: Preamble; Section I. Scope of Application (paragraphs 1-3); Section II. Scientific researchers in the context of national policy-making (paragraphs 4-9); Section VI. Utilization and exploitation of the present recommendation (paragraphs 43-45; Final provision

(paragraph 46); Annex: International instruments and other texts concerning workers in general or scientific researchers in particular)

No  Yes

2. **If the answer is Yes, please provide the extract from your constitution or domestic legislation where you think these guidelines are reflected.**

3. **If the answer is No, please provide any additional information on the measures taken by your country to incorporate the guiding principles of the 1974 Recommendation in constitutional, legal and policy frameworks.**

4. **Has there been any specific taskforce, working group, office or other mechanism set up in the last four years within the government to facilitate the implementation of the above mentioned principles/topics within the system responsible for scientific research and technological development?**

(a) Yes. Please specify below (e.g. name, department, topic, tasks, etc.)

(b) No

(c) No information available

5. **To what extent the authorities, institutions and enterprises responsible for the conduct of research and experimental development and the application of its results, and the various organizations representing or promoting the interests of scientific researchers in association, and other interested parties are informed about the 1974 Recommendation?**

Not at all  1  2  3  4  5 Fully

6. **Has there been an increased emphasis on the principles of the 1974 Recommendation on the status of scientific researchers in any policy concerning the evaluation of scientific research and training programmes and institutions, as well as of science research funding agencies that took place in the last four years?**

(a) Yes. Please specify below in Question 7:

(b) No



7. If you answered Yes to question 6, please indicate to what extent and how the principles and topics on which there has been increased emphasis in the last four years are reflected in the following: (please tick all that apply)

- (i) Promotion of the respect for the autonomy and freedom of research (Reference: Preamble; II. Scientific researchers in the context of national policy-making (paragraph 8); Section IV. The vocation of the scientific researcher, “The civic and ethical aspect of scientific research” (paragraphs 14 and 15); Appraisal (paragraphs 35-37))

- (a) *freedom of inquiry*: “Member States should seek to encourage conditions in which scientific researchers, with the support of the public authorities, have the responsibility and the right: to work in a spirit of intellectual freedom to pursue, expound and defend the scientific truth as they see it” (paragraph 14 (a)); “creative activities of scientific researchers should be promoted in the national science policy on the basis of utmost respect for the autonomy and freedom of research necessary to scientific progress” (Preamble)

Not at all  1  2  3  4  5 Fully

How \_\_\_\_\_

- (b) *respect for autonomy*: “...responsibility and the right...to contribute to the definition of the aims and objectives of the programmes in which they are engaged and to the determination of the methods to be adopted which should be humanely, socially and ecologically responsible” (paragraph 14(b));

Not at all  1  2  3  4  5 Fully

How \_\_\_\_\_

- (c) *freedom of opinion and expression, freedom to challenge conventional thought, and freedom from institutional censorship*: “to express themselves freely on the human, social or ecological value of certain projects and in the last resort withdraw from those projects if their conscience so dictates” (paragraph 14(c));

Not at all  1  2  3  4  5 Fully

How \_\_\_\_\_

- (d) *the right to disseminate the research results and the protection of publications by copyright law*: “...open communication of the results, hypotheses and opinions – as suggested by the phrase ‘academic freedom’ – lies at the very heart of the scientific process, and provides the strongest guarantee of accuracy and objectivity of scientific results” (Preamble); “... to contribute positively and constructively to the fabric of science, culture and education in their own country, as well as to the achievement of national goals, the enhancement of their fellow citizens' well-being, and the furtherance of the international ideals and objectives

of the United Nations” (paragraph 14(d)); publication policies (paragraphs 35-37)

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

How \_\_\_\_\_

(e) Other principles/topics. Please specify below.

(ii) The initial education and training of scientific researchers (Reference: Section III, paragraphs 10 - 12)

(a) *guarantees of equal opportunities for all without discrimination of any kind for initial education and training needed to qualify for scientific research work* (paragraph 11(a))

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

How \_\_\_\_\_

(b) *guarantees of equal access to available employment in scientific research for all those who are qualified without any discrimination* (paragraph 11(a))

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

How \_\_\_\_\_

(c) *encouragement of the spirit of community service as an important element in such education and training for scientific workers* (paragraph 11(b))

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

How \_\_\_\_\_

(d) *incorporation in the curricula and courses concerning the natural sciences and technology, of elements of social and environmental sciences* (paragraph 12 (a))

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

How \_\_\_\_\_

- (e) *the development and use of educational techniques for awakening and stimulating such personal qualities and habits of mind as: disinterestedness and intellectual integrity; perception of the problem as a whole with all its human implications; skills to identify social and ethical implications of research, including environmental impact, etc. (paragraph 12)*

Not at all  1  2  3  4  5 Fully

How \_\_\_\_\_

- (f) What kind of programmes and practices are implemented that allow students to experience the scientific integrity, scientific responsibility, freedom of pursuit of the scientific truth, interdisciplinary and scientific international cooperation? *(please tick all that apply)*

- (i) Theoretical Science Ethics Course on Research Ethics
- (ii) Case studies in Science Ethics
- (iii) An ethics practicum with emphasis on topics of peer review and human/animal experiments
- (iv) Combination of (i), (ii) and (iii) above
- (v) Participation at international scientific research seminars, lectures, voluntary work/internships in international research institutions;
- (vi) Other. Please specify below

- (g) Has there been an increase in the number of these programmes and practices, implemented in the last four years?

- (i) Yes. Please specify (e.g. new pedagogy/ies introduced, in which subject, cross-curriculum themes/projects, etc.)

- (ii) No
- (iii) No information available

- (h) Please indicate whether the principles and topics mentioned earlier are reflected in programmes provided outside the high education system. *(please tick all that apply)*

- (i) Non-formal education
- (ii) Informal education

- (iii) Adult education
- (iv) Media-based education
- (v) No information available
- (vi) Additional information

(iii) Encouragement of the vocation of scientific researchers, in particular among young women and men (Reference: Section IV. The vocation of the scientific researcher (paragraphs 13, 16-19))

(a) *science for peace* (paragraphs 13 and 16)

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

How \_\_\_\_\_

(b) *science for survival and well-being of humankind* (paragraphs 13 and 17)

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

How \_\_\_\_\_

(c) *science for socio-economic and cultural development at the national and global levels* (paragraphs 18 and 19)

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

How \_\_\_\_\_

(d) Other principles/topics. Please specify below.

(iv) Provision of conditions for success on the part of scientific researchers (Reference: Section V, paragraph 20)

- (a) *moral and material support/funding of scientific research* (paragraph 20(a) and (b))

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

How \_\_\_\_\_

- (b) *provision of satisfactory and adequate working conditions by all employers of scientific researchers without any kind of discrimination* (paragraph 20(c))

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

How \_\_\_\_\_

- (c) Other principles/topics. Please specify below.

- (v) Adequate career development prospects and facilities (paragraph 21)

- (a) *Providing challenging opportunities for young scientific researchers to develop their research or other scientific careers* (paragraph 21(a) and (d))

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

How \_\_\_\_\_

- (b) *Ensure that scientific researchers are not subjected, merely by the nature of their work, to avoidable hardship* (paragraph 21(b))

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

How \_\_\_\_\_

- (c) *Ensure re-adaptation and redeployment facilities as part of planning of careers of scientific researchers* (paragraph 21(c))

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

How \_\_\_\_\_

(d) Other principles/topics. Please specify below.

(vi) Encouragement of the mobility of scientific researchers (Reference: Part V. Conditions for success on the part of scientific researchers “Mobility in general and the civil service in particular” (paragraphs 23-25), “Participation in international scientific and technological gatherings” (paragraphs 26-27), “Access by scientific researchers to positions of greater responsibility with corresponding rewards” (p 28))

(a) *optimum utilization of scientific researchers within the framework of a comprehensive national policy for highly-qualified manpower* (paragraphs 23 and 24(a))

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

How \_\_\_\_\_

(b) *the periodic review of the material conditions of scientific researchers to ensure that they remain equitably comparable with those of other workers having equivalent experience and qualifications and in keeping with the country's standard of living* (paragraph 24(b))

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

Specify \_\_\_\_\_

(c) *provision of adequate career development prospects in public research bodies; as well as the need to give scientifically or technologically qualified researchers the option of transferring from scientific research and experimental development positions to administrative and other relevant positions* (paragraphs 24(c), 25 and 28)

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

Specify \_\_\_\_\_

(d) *ensuring participation of scientific researches in international scientific and technological gatherings and their traveling abroad* (paragraphs 26 and 27)

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

Examples \_\_\_\_\_

(e) In the last four years, have the new policy initiatives been put in place in your

country to encourage the mobility of scientific researchers?

(a) Yes. Please specify below

(b) No

(c) No information available

(vii) Protection of scientific researchers in their working environment (Reference: "Protection of health; social security" (paragraphs 29-30))

(a) *Enforcement of biosafety laws in research laboratories* (paragraph 29)

Not at all  1  2  3  4  5 Fully

Examples \_\_\_\_\_

(b) *Adequate and appropriate social security* (paragraph 30)

Not at all  1  2  3  4  5 Fully

Examples \_\_\_\_\_

(c) Other principles/topics. Please specify below.

(viii) Provision of the guarantees for scientific researchers' right to associate, and their organizations' right to support their justified claims ("The advancement of their various interests by scientific researchers in association" (paragraph 42); Annex: International instruments and other texts concerning workers in general or scientific researchers in particular)

(a) *right to professional associations and learned societies*

Not at all  1  2  3  4  5 Fully

Examples \_\_\_\_\_

(b) *the right to associate in trade unions*

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

Examples \_\_\_\_\_

- (c) Within the last four years, have any measures been taken concerning the guarantees of: scientific researchers' right to associate, and their organizations' right to support their justified claims?

(a) Yes. Please specify below

(b) No

(c) No information available

- (ix) Promotion, appraisal, expression and recognition of creativity (Reference: paragraphs 31 – 41)

- (a) *stimulation of creative performance in the field of science and technology by all scientific researchers* (paragraph 31)

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

How \_\_\_\_\_

- (b) *appraisal practices designed to stimulate creativity and assist in career development* (paragraph 32)

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

How \_\_\_\_\_

- (c) *open scientific communication and publication of research results* (paragraphs 34–37)

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

Examples \_\_\_\_\_

- (d) *moral support and material compensation for creative effort, prizes and prestigious accolades conferred to scientific researchers* (paragraphs 38-39)



Not at all  1       2       3       4       5 Fully

Examples \_\_\_\_\_

How \_\_\_\_\_

- (e) *written provisions to be included in the terms and conditions of employment of scientific researchers, stating clearly what rights (if any) belong to them (and, where appropriate, other interested parties) in respect of any discovery, invention, or improvement in technical know-how (paragraph 40)*

Not at all  1       2       3       4       5 Fully

Examples \_\_\_\_\_

- (f) Other principles/topics. Please specify below.

**8. Are there prizes and prestigious accolades conferred to scientific researchers in your country?**

- (a) Yes. Please specify the main 5 prizes below

(b) No

(c) No information available

**9. How would the current overall implementation of the principles 1974 Recommendation be rated?**

None/Poor  1       2       3       4       5 Excellent

**10. Compared to four years ago, how would the current status of the implementation of the 1974 Recommendation be rated?**

Not improved  1       2       3       4       5 Improved

**11. If there has been little or no progress with relation to the implementation of the 1974 Recommendation, what have been the major obstacles? (please tick all that apply)**

- (a) No political/policy priority

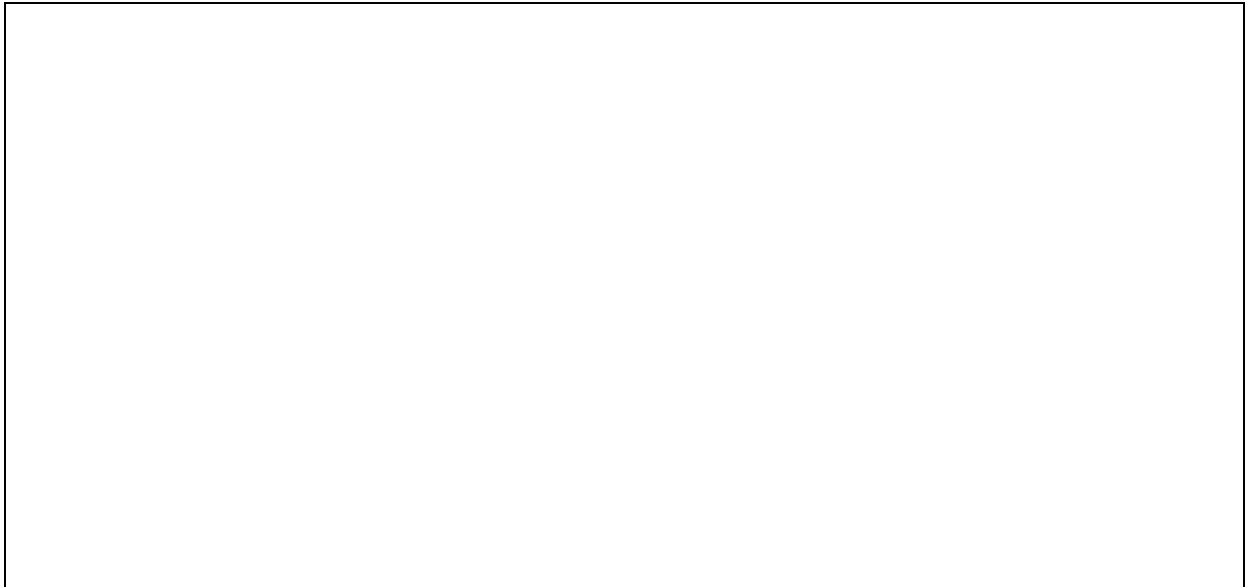
- (b) Insufficient resources (financial, technical human)
- (c) Competing demands
- (d) Lack of education /pedagogical materials
- (e) Other and/or additional comments on your choice:

**12. If progress has been made, what have been the enabling factors? (please tick all that apply)**

- (a) Political/policy priority
- (b) Availability of resources (financial, technical, human)
- (c) Increased demand (by the scientific community, policymakers, etc.)
- (d) Education/pedagogical materials produced
- (e) Other and/or additional comments on your choice:

**13 Please enter below any other information on the country's implementation of the 1974 Recommendation that you would like to report on.** You may provide additional information on any question or include any other issue that has not been covered by this questionnaire.

14. In the context of the on-going revision of the 1974 Recommendation, please enter below any of your ideas about how the monitoring of the 1974 Recommendation may be reinforced in future.

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the respondent to enter their ideas regarding the reinforcement of the monitoring of the 1974 Recommendation.

Thank you for your kind collaboration.

## ANNEXE

### PROJET DE PRINCIPES DIRECTEURS POUR L'ÉTABLISSEMENT DES RAPPORTS DES ÉTATS MEMBRES SUR L'APPLICATION DE LA RECOMMANDATION CONCERNANT LA CONDITION DES CHERCHEURS SCIENTIFIQUES (1974)

#### I. Introduction

##### A. À propos de la Recommandation de 1974

1. La Recommandation de l'UNESCO concernant la condition des chercheurs scientifiques (« la Recommandation de 1974 ») vise à faire avancer la réalisation des buts de paix internationale et de prospérité commune de l'humanité. La Recommandation de 1974 associe, dans une même déclaration normative, des considérations sur l'éthique et la politique scientifiques qui dessinent un solide cadre d'appui à la science au service de la société. Elle promeut un statut équitable et approprié des chercheurs scientifiques et éclaire la formulation de politiques nationales de la science, de la technologie et de l'innovation adéquates, qui « stimul[ent] et renforç[ent] l'aptitude propre à chaque pays à assurer la recherche et le développement expérimental avec une conscience accrue de la responsabilité qu'ils impliquent à l'égard de l'homme et de son environnement » et garantissent que les sociétés font une utilisation responsable des connaissances issues de toutes les disciplines scientifiques. Elle a été adoptée le 20 novembre 1974 par la Conférence générale de l'UNESCO à sa 18<sup>e</sup> session (résolution 18 C/40). À sa 37<sup>e</sup> session en novembre 2013, la Conférence générale, soulignant l'importance et la pleine pertinence de la Recommandation de 1974, a décidé de la réviser d'ici 2017 (résolution 37 C/40) afin de refléter les nouveaux défis apparus pour les chercheurs scientifiques au cours des 40 années qui ont suivi son adoption, et d'améliorer son efficacité et son suivi.

2. La Conférence générale a « recommand[é] aux États membres d'appliquer les dispositions » figurant dans la Recommandation de 1974 « en adoptant, sous forme de loi nationale ou autrement, des mesures » appropriées, notamment en signalant « cette recommandation à l'attention des autorités, institutions et entreprises chargées de faire des travaux de recherche et de développement expérimental et d'en appliquer les résultats, ainsi qu'à l'attention des diverses organisations qui représentent ou défendent les intérêts des chercheurs scientifiques agissant collectivement et à celle des autres parties intéressées ». Tout en définissant des approches, des normes et des mesures concrètes communes, la Recommandation de 1974 laisse une grande latitude pour des ajustements locaux concernant son application, en tenant pleinement compte de « la grande diversité des lois, des réglementations et des coutumes qui, dans les différents pays, déterminent la structure et l'organisation de la recherche et du développement expérimental dans le domaine de la science et de la technologie ».

3. La Recommandation de 1974 s'applique à tous les chercheurs scientifiques quels que soient : (a) la personnalité juridique de leur employeur ou le type d'organisation ou d'établissement au sein duquel ils travaillent ; (b) leur spécialisation scientifique ou technologique ; (c) les considérations qui motivent les travaux de recherche scientifique et développement expérimental auxquels ils se consacrent ; (d) la nature de l'application à laquelle ces travaux de recherche scientifique et développement expérimental ont trait le plus directement (paragraphe 2). Ce point est important en ce qui concerne l'application des principes énoncés dans la Recommandation de 1974 à des chercheurs travaillant dans le secteur privé.

4. La Recommandation de 1974 couvre des domaines tels que le rôle de la science dans l'élaboration de la politique nationale (paragraphe 4-9), l'enseignement et la formation scientifiques (paragraphe 10-12), les droits et responsabilités professionnels des chercheurs scientifiques (paragraphe 13-19) ainsi que l'emploi et l'évolution de carrière des chercheurs scientifiques (paragraphe 20-42). Les questions en rapport étroit avec ces domaines sont notamment les



suivantes : la science pour la paix, le développement, la coopération internationale ; l'éducation à l'éthique scientifique, qui inculque l'intégrité scientifique et les principes éthiques propres à la pratique scientifique ; le soutien matériel et moral à la science et à la technologie (sur la base de l'intérêt public, de la responsabilité et de la transparence) ; l'instauration de conditions matérielles et morales propices au travail de toutes les personnes professionnellement engagées dans des activités scientifiques, en particulier les jeunes chercheurs ; le respect des droits universels et des libertés fondamentales de la personne humaine, en particulier le principe de non-discrimination et la liberté de pensée, d'opinion et d'expression, de circulation et d'association, et les droits d'auteur. Au fil du temps, le développement rapide de la science et de la technologie a créé de nouveaux enjeux, qui relèvent eux aussi directement des principes originels de la Recommandation de 1974, comme les conditions nouvelles qui président à la recherche scientifique et à son financement dans le contexte de la mondialisation ; le rôle accru de la science pour le développement durable, la lutte contre la dégradation de l'environnement et le changement climatique, ainsi que la prévention des catastrophes technologiques et naturelles, et la préservation des systèmes vitaux de la Terre afin d'assurer la survie de cette dernière pour les générations présentes et futures ; la relation entre science et société et la nécessité croissante d'associer la société civile au débat public et à la prise de décision sur l'utilisation des technologies nouvelles et novatrices ; l'impératif de non-discrimination et d'égalité des genres dans la recherche scientifique et le partage de ses fruits ; l'usage éthique des savoirs traditionnels et autochtones. Ces enjeux sont pris en compte dans le questionnaire de l'exercice de suivi 2013-2016.

## **B. Obligations en matière de présentation de rapports**

5. La Conférence générale, à sa 18<sup>e</sup> session, a « recommand[é] que les États membres lui fassent rapport, aux dates et de la manière qu'elle déterminera, sur la suite qu'ils auront donnée à cette recommandation ». De plus, aux termes de l'article VIII de l'Acte constitutif de l'UNESCO, « Chaque État membre adresse à l'Organisation [...] des rapports [...] sur la suite donnée aux recommandations et conventions visées à l'article IV, paragraphe 4 ».

6. Compte tenu de leur engagement politique en faveur de la Recommandation de 1974 et de la force morale de celle-ci, ainsi que des obligations qui en découlent en matière de présentation de rapports, tous les États membres doivent rendre compte des mesures législatives qui ont été prises en application de la Recommandation, et indiquer en quoi la politique nationale de la science, de la technologie et de l'innovation (STI) et les autres politiques et programmes nationaux pertinents sont en conformité avec ses dispositions. Les informations fournies par les États membres doivent démontrer en quoi les dispositions législatives et les pratiques respectent les engagements énoncés dans la Recommandation de 1974, en décrivant les normes juridiques ainsi que leur application effective.

7. Le texte intégral de la Recommandation de 1974 peut être consulté à l'adresse suivante : [http://portal.unesco.org/fr/ev.php-URL\\_ID=13131&URL\\_DO=DO\\_OPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/fr/ev.php-URL_ID=13131&URL_DO=DO_OPIC&URL_SECTION=201.html)

## **II. Comment remplir le questionnaire**

- Le questionnaire ci-joint a été conçu pour guider les États membres et les aider à établir leurs rapports. Il a pour but de recueillir, de manière simplifiée, des informations sur la mesure dans laquelle les États membres ont intégré les principes de la Recommandation de 1974 dans leur système de STI et autres systèmes pertinents, en mettant l'accent sur les questions liées à la promotion du respect de l'autonomie et de l'indépendance des chercheurs scientifiques et du respect de leurs droits de l'homme et de leurs libertés fondamentales. Les réponses à ce questionnaire constitueront le rapport national officiel de chaque État membre.
- Chaque pays devra soumettre un seul questionnaire portant ses réponses, qui sera considéré comme le rapport national officiel. Il est recommandé que le questionnaire soit

rempli par le Ministère chargé de la recherche et de la formation scientifiques et du développement technologique.

- Avant de remplir le questionnaire, les États membres sont encouragés à organiser les consultations nécessaires au sein et en dehors du Ministère chargé de la recherche et de la formation scientifiques et du développement technologique ou du gouvernement, y compris avec les principaux organismes de recherche scientifique et les partenaires de la société civile concernés, afin de recueillir les informations ou données requises.
- Les États membres ont le choix entre deux options pour soumettre le questionnaire :
  - (i) en ligne : le questionnaire peut être rempli et soumis en ligne à l'adresse suivante \_\_\_\_\_ (à compléter en temps voulu) ;
  - (ii) sur papier : le questionnaire peut être rempli par voie électronique et la version papier doit être envoyée au Sous-Directeur général de l'UNESCO pour les sciences sociales et humaines.

### III. Information concernant le répondant

1. Pays :

2. Nom et titre du répondant :

3. Institution/Département :

4. Adresse électronique :

5. Adresse postale :

6. Téléphone :

7. Date de soumission :

8. Signature : Ministre chargé de la recherche et de la formation scientifiques et du développement technologique ou autre responsable désigné (par exemple le Directeur général de la STI, le Secrétaire général de la commission nationale pour l'UNESCO ou autre)

#### IV. Questionnaire

1. **Les principes directeurs de la Recommandation de 1974 (par exemple non-discrimination, liberté et autonomie des chercheurs scientifiques, respect de leurs droits de l'homme et de leurs libertés fondamentales) sont-ils reflétés dans la constitution ou la législation de votre pays ?** (Référence : Préambule ; Section I. Champ d'application (paragraphe 1 à 3) ; Section II. Les chercheurs scientifiques et l'élaboration de la politique nationale (paragraphe 4 à 9) ; Section VI. Utilisation et mise en œuvre de la présente recommandation (paragraphe 43 à 45) ; Clause finale (paragraphe 46) ; Annexe : Instruments internationaux et autres textes concernant les travailleurs en général ou les chercheurs scientifiques en particulier).

Non        Oui

2. **Si oui, veuillez indiquer les dispositions de la constitution ou de la législation de votre pays dans lesquelles ces principes directeurs sont selon vous reflétés.**

3. **En cas de réponse négative, veuillez fournir tout renseignement complémentaire sur les mesures prises par votre pays pour intégrer les principes directeurs de la Recommandation de 1974 dans les cadres constitutionnels, juridiques et politiques.**

4. **Au cours des quatre dernières années, a-t-on créé une équipe spéciale, un groupe de travail, un bureau ou tout autre mécanisme au sein du gouvernement afin de faciliter l'application des principes/thèmes susmentionnés par les instances chargées de la recherche scientifique et du développement technologique ?**

(a) Oui. Veuillez préciser dans le cadre ci-dessous (par exemple le nom, le département, la thématique, les fonctions, etc.)

(b) Non

(c) Aucune information disponible

5. Dans quelle mesure les autorités, institutions et entreprises chargées de faire des travaux de recherche et de développement expérimental et d'en appliquer les résultats, et les diverses organisations qui représentent ou défendent les intérêts des chercheurs scientifiques agissant collectivement, et autres parties intéressées sont-elles informées de la Recommandation de 1974 ?

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalement

6. Au cours des quatre dernières années, y a-t-il eu une politique concernant l'évaluation des programmes et institutions de recherche et de formation scientifiques, ainsi que des organismes finançant la recherche scientifique, qui ait davantage mis l'accent sur les principes de la Recommandation de 1974 ?

- (a) Oui. Veuillez préciser dans votre réponse à la question 7 ci-après.  
 (b) Non.

7. Si vous avez répondu oui à la question 6, veuillez indiquer dans quelle mesure et comment les principes et les thèmes sur lesquels l'accent a été mis au cours des quatre dernières années reflètent les éléments suivants : (veuillez cocher toutes les cases pertinentes)

- (i) Promotion du respect de l'autonomie et de la liberté des chercheurs (Référence : Préambule ; Section II. Les chercheurs scientifiques et l'élaboration de la politique nationale (paragraphe 8) ; Section IV. La vocation du chercheur scientifique, « L'aspect civique et éthique de la recherche scientifique » (paragraphe 14 et 15) ; Appréciation (paragraphe 35 à 37)).

- (a) *Liberté de recherche* : « Les États membres devraient s'efforcer de promouvoir des conditions telles que les chercheurs scientifiques puissent, avec l'appui des pouvoirs publics avoir la responsabilité et le droit : de travailler dans un esprit de liberté intellectuelle à rechercher, expliquer et défendre la vérité scientifique telle qu'ils la perçoivent » (paragraphe 14 (a)) ; « la politique scientifique nationale devrait favoriser l'activité créatrice des chercheurs scientifiques en respectant scrupuleusement l'autonomie et la liberté de la recherche qui sont nécessaires au progrès scientifique » (Préambule).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalement

Comment \_\_\_\_\_

- (b) *Respect de l'autonomie* : « ...la responsabilité et le droit... de contribuer à fixer les buts et les objectifs des programmes auxquels ils se consacrent et à la détermination des méthodes à adopter, qui devraient être conformes à leur responsabilité humaine, sociale et écologique » (paragraphe 14 (b)).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalement

Comment \_\_\_\_\_

- (c) *Liberté d'opinion et d'expression, liberté de contester les idées reçues, et liberté par rapport à la censure institutionnelle* : « ... de s'exprimer librement sur la valeur humaine, sociale ou écologique de certains projets et, en dernier ressort, de cesser d'y participer si telle est la conduite que leur dicte leur conscience » (paragraphe 14 (c)).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalement



Comment \_\_\_\_\_

- (d) *Droit de diffuser les résultats de la recherche et protection des publications par la législation sur le droit d'auteur*: « ...la libre communication des résultats, des hypothèses et des opinions – comme le suggère l'expression « libertés académiques » – se trouve au cœur même du processus scientifique et constitue la garantie la plus solide de l'exactitude et de l'objectivité des résultats scientifiques » (Préambule) ; « ... de contribuer de façon positive et constructive à la science, à la culture et à l'éducation dans leur propre pays ainsi qu'à la réalisation des objectifs nationaux, à l'amélioration du bien-être de leurs compatriotes et à la réalisation des idéaux et objectifs internationaux des Nations Unies » (paragraphe 14 (d)) ; politiques concernant la publication (paragraphe 35 à 37).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalemment

Comment \_\_\_\_\_

- (e) Autres principes/thèmes. Veuillez préciser dans le cadre ci-dessous :

(ii) Éducation et formation initiales des chercheurs scientifiques (Référence : Section III, paragraphes 10 à 12)

- (a) *Garantie de la même possibilité pour tous, sans discrimination, d'acquérir une éducation et une formation initiales qui les rendent aptes à la recherche scientifique* (paragraphe 11 (a)).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalemment

Comment \_\_\_\_\_

- (b) *Garantie pour tous ceux qui sont qualifiés de la même possibilité d'accès aux emplois existant dans la recherche scientifique, sans discrimination* (paragraphe 11 (a)).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalemment

Comment \_\_\_\_\_

- (c) *Encouragement de l'esprit de dévouement au service de la communauté, qui constitue un élément important de cette éducation et de cette formation pour les chercheurs scientifiques* (paragraphe 11 (b)).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalemment

Comment \_\_\_\_\_

- (d) *Incorporation dans les programmes et cours ayant trait aux sciences exactes et naturelles et à la technologie des éléments de sciences sociales et de sciences de l'environnement* (paragraphe 12 (a)).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalemment

Comment \_\_\_\_\_

- (e) *Mise au point et application des techniques éducatives de nature à susciter et stimuler des qualités et attitudes d'esprit personnelles telles que : le désintéressement et l'intégrité intellectuelle ; l'aptitude à examiner un problème en tenant compte de toutes ses incidences humaines ; l'aptitude à percevoir les incidences sociales et éthiques des activités de recherche, y compris les conséquences écologiques, etc. (paragraphe 12).*

Pas du tout  1     2     3     4     5 Totalemment

Comment \_\_\_\_\_

- (f) Quels types de programmes et pratiques sont mis en œuvre afin de permettre aux élèves de découvrir ce que sont l'intégrité scientifique, la responsabilité scientifique, la liberté de rechercher la vérité scientifique, et la coopération internationale interdisciplinaire et scientifique ? *(veuillez cocher toutes les cases pertinentes)*

- (i) Cours théoriques sur l'éthique de la science et de la recherche
- (ii) Études de cas sur l'éthique de la science
- (iii) Travaux pratiques en matière d'éthique mettant l'accent sur les questions relatives à la vérification par les pairs et à l'expérimentation sur l'être humain et l'animal
- (iv) Combinaison des éléments (i), (ii) et (iii) ci-dessus
- (v) Participation à des séminaires de recherche scientifique internationaux, à des conférences, à des travaux/stages volontaires dans des organismes de recherche internationaux
- (vi) Autre. Veuillez préciser dans le cadre ci-dessous :

- (g) Y a-t-il eu une augmentation du nombre de ces programmes et pratiques mis en œuvre au cours des quatre dernières années ?

- (i) Oui. Veuillez préciser (par exemple, nouvelle(s) pédagogie(s) introduite(s), dans quelle matière, thèmes/projets pluridisciplinaires, etc.) :

- (ii) Non
- (iii) Aucune information disponible

- (h) Veuillez indiquer si les principes et les thèmes susmentionnés sont reflétés dans les programmes proposés en dehors du système d'enseignement supérieur (*veuillez cocher toutes les cases pertinentes*).

- (i) Éducation non formelle
- (ii) Éducation informelle
- (iii) Éducation des adultes
- (iv) Éducation à l'aide des médias
- (v) Aucune information disponible
- (vi) Informations additionnelles :

- (iii) Encouragement de la vocation des chercheurs scientifiques, en particulier chez les jeunes femmes et les jeunes hommes (Référence : Section IV. La vocation du chercheur scientifique (paragraphe 13, 16 à 19)).

- (a) *La science au service de la paix* (paragraphe 13 et 16).

Pas du tout  1     2     3     4     5 Totalem<sup>ent</sup>

Comment \_\_\_\_\_

- (b) *La science au service de la survie et du bien-être de l'humanité* (paragraphe 13 et 17).

Pas du tout  1     2     3     4     5 Totalem<sup>ent</sup>

Comment \_\_\_\_\_

- (c) *La science au service du développement socioéconomique et culturel aux niveaux national et mondial* (paragraphe 18 et 19).

Pas du tout  1     2     3     4     5 Totalem<sup>ent</sup>

Comment \_\_\_\_\_

- (d) Autres principes/thèmes. Veuillez préciser dans le cadre ci-dessous :

(iv) Création de conditions propices à la réussite des chercheurs scientifiques (Référence : Section V, paragraphe 20).

- (a) *Appui moral et matériel et financement de la recherche scientifique* (paragraphe 20 (a) et (b)).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalemment

Comment \_\_\_\_\_

- (b) *Conditions de travail satisfaisantes et adéquates offertes par tous les employeurs aux chercheurs scientifiques, sans discrimination d'aucune sorte* (paragraphe 20 (c)).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalemment

Comment \_\_\_\_\_

- (c) Autres principes/thèmes. Veuillez préciser dans le cadre ci-dessous :

(v) Perspectives et possibilités adéquates de carrière (paragraphe 21).

- (a) *Possibilités stimulantes offertes aux jeunes chercheurs scientifiques de faire progresser leur carrière dans la recherche ou d'autres activités scientifiques* (paragraphe 21(a) et (d)).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalemment

Comment \_\_\_\_\_

- (b) *Mesures visant à faire en sorte que les chercheurs scientifiques ne soient pas soumis, simplement de par la nature de leur travail, à des difficultés qui puissent être évitées* (paragraphe 21 (b)).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalemment

Comment \_\_\_\_\_

- (c) *Mesures visant à faciliter la réadaptation et le reclassement des chercheurs scientifiques dans le cadre de leur plan de carrière* (paragraphe 21 (c)).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalemment

Comment \_\_\_\_\_

- (d) Autres principes/thèmes. Veuillez préciser dans le cadre ci-dessous :

(vi) Mesures visant à encourager la mobilité des chercheurs scientifiques (Référence : Section V. Conditions de réussite des chercheurs scientifiques, « Mobilité, notamment dans la fonction publique » (paragraphe 23 à 25), « Participation à des réunions internationales de caractère scientifique et technologique » (paragraphe 26 à 27), « Accès pour les chercheurs scientifiques à des situations de responsabilité plus élevée ainsi qu'aux avantages correspondants » (paragraphe 28)).

(a) *Utilisation optimale des chercheurs scientifiques dans le cadre d'une politique nationale d'ensemble concernant la main-d'œuvre hautement qualifiée* (paragraphe 23 et 24 (a)).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalem

Comment \_\_\_\_\_

(b) *Examen périodique de la situation matérielle des chercheurs scientifiques pour s'assurer qu'elle demeure équitablement comparable à celles des autres travailleurs ayant une expérience et des qualifications similaires et qu'elle est conforme au niveau de vie existant dans le pays* (paragraphe 24 (b)).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalem

Précisez \_\_\_\_\_

(c) *Possibilité d'offrir des perspectives de carrière satisfaisantes dans les organismes publics de recherche, ainsi que de ménager aux chercheurs ayant les qualifications scientifiques ou technologiques requises, la faculté de passer de postes de recherche scientifique et développement expérimental à des postes administratifs et autres postes appropriés* (paragraphe 24 (c), 25 et 28).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalem

Précisez \_\_\_\_\_

(d) *Mesures visant à permettre aux chercheurs scientifiques de participer à des réunions internationales de caractère scientifique ou technologique et de se rendre à l'étranger* (paragraphe 26 et 27).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalem

Exemples \_\_\_\_\_

(e) Au cours des quatre dernières années, de nouvelles initiatives en matière de politiques ont-elles été lancées dans votre pays en vue d'encourager la mobilité des chercheurs scientifiques ?

Oui. Veuillez préciser dans le cadre ci-dessous :

(b) Non

(c) Aucune information disponible

(vii) Protection des chercheurs scientifiques dans leur milieu de travail (Référence : « Protection de la santé ; sécurité sociale » (paragraphe 29 à 30)).

(a) *Mesures visant à faire appliquer les lois relatives à la biosécurité dans les laboratoires de recherche* (paragraphe 29).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalemment

Exemples \_\_\_\_\_

(b) *Régime adéquat et équitable de sécurité sociale* (paragraphe 30).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalemment

Exemples \_\_\_\_\_

(c) Autres principes/thèmes. Veuillez préciser dans le cadre ci-dessous :

(viii) Garanties offertes en ce qui concerne le droit d'association des chercheurs scientifiques et le droit de leurs organisations de soutenir leurs demandes justifiées (« Défense, par les chercheurs scientifiques agissant collectivement, de leurs divers intérêts » (paragraphe 42) ; Annexe : Instruments internationaux et autres textes concernant les travailleurs en général ou les chercheurs scientifiques en particulier).

(a) *Droit de constituer des associations professionnelles et des sociétés savantes.*

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalemment

Exemples \_\_\_\_\_

(b) *Droit de s'associer sous forme de syndicats.*

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalemment

Exemples \_\_\_\_\_

(c) Au cours des quatre dernières années, des mesures ont-elles été prises en vue de garantir : le droit d'association des chercheurs scientifiques, et le droit de leurs organisations de soutenir leurs demandes justifiées ?

(a) Oui. Veuillez préciser dans le cadre ci-dessous :

(b) Non

(c) Aucune information disponible

(ix) Promotion, appréciation, expression et reconnaissance de la créativité (Référence : paragraphes 31 à 41).

(a) *Mesures visant à stimuler les facultés créatrices chez tous les chercheurs scientifiques qui se consacrent à la science et à la technologie* (paragraphe 31).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalelement

Comment \_\_\_\_\_

(b) *Encouragements visant à stimuler la créativité et à faciliter l'évolution de la carrière* (paragraphe 32).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalelement

Comment \_\_\_\_\_

(c) *Libres communication et publication des résultats de la recherche scientifique* (paragraphes 34-37).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalelement

Exemples \_\_\_\_\_

(d) *Effort de création soutenu sur le plan moral et récompensé sur le plan matériel, prix et distinctions prestigieuses décernés aux chercheurs scientifiques* (paragraphes 38 à 39).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalelement

Exemples \_\_\_\_\_

Commentaires \_\_\_\_\_

(e) Conditions d'emploi des chercheurs scientifiques contenant des dispositions écrites qui indiquent clairement les droits (éventuels) du chercheur (et, s'il y a lieu, des autres parties intéressées) en ce qui concerne toute découverte, invention ou amélioration de procédé technique (paragraphe 40).

Pas du tout  1  2  3  4  5 Totalelement

Exemples \_\_\_\_\_

(f) Autres principes/thèmes. Veuillez préciser ci-dessous :

--

**8. Des prix et distinctions prestigieuses sont-ils décernés aux chercheurs scientifiques dans votre pays ?**

- (a) Oui. Veuillez indiquer les 5 principaux prix dans le cadre ci-dessous :

- (b) Non
- (c) Aucune information disponible

**9. Comment jugeriez-vous l'application globale actuelle des principes de la Recommandation de 1974 ?**

Inexistante/Mauvaise  1  2  3  4  5 Excellente

**10. Par rapport à il y a quatre ans, comment jugeriez-vous l'état de mise en œuvre actuel de la Recommandation de 1974 ?**

Pas meilleur  1  2  3  4  5 Meilleur

**11. Si peu ou pas de progrès ont été accomplis dans la mise en œuvre de la Recommandation de 1974, quels ont été les principaux obstacles rencontrés ? (veuillez cocher toutes les cases pertinentes)**

- (a) Pas une priorité politique/stratégique
- (b) Ressources (financières, techniques, humaines) insuffisantes
- (c) Demandes concurrentes
- (d) Manque de matériels éducatifs/pédagogiques
- (e) Autre et/ou commentaire de votre choix :

**12. Si des progrès ont été accomplis, quels ont été les facteurs déterminants ? (veuillez cocher toutes les cases pertinentes)**

- (a) Priorité politique/stratégique
- (b) Disponibilité des ressources (financières, techniques, humaines)
- (c) Demande accrue (de la communauté scientifique, des responsables politiques, etc.)
- (d) Production de matériels éducatifs/pédagogiques



- (e) Autre et/ou commentaire de votre choix :

- 13. Veuillez indiquer dans le cadre ci-dessous tout autre renseignement que vous souhaiteriez nous faire parvenir concernant l'application de la Recommandation de 1974 dans votre pays.** Vous pouvez fournir des informations complémentaires sur un point ou soulever toute autre question qui n'aurait pas été abordée dans ce questionnaire.

- 14. Dans le contexte de la révision en cours de la Recommandation de 1974, veuillez nous faire part dans le cadre ci-dessous de vos éventuelles suggestions concernant la manière de renforcer à l'avenir le suivi de cet instrument.**

Merci de votre aimable collaboration !